

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI
"EMSERVIANI" S.A.S. E.S.P.**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES
Bogotá, diciembre de 2017**

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI "EMSERVIANI" S.A.S. E.S.P.

ANÁLISIS 2017

A continuación, se presenta la evaluación integral de la empresa, con base en los indicadores establecidos en la regulación vigente, tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información - SUÍ y el acta de la última visita realizada por la Superintendencia de Servicios Públicos (Superservicios), realizada los días 29 y 30 de junio de 2017.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1.1. Situación Actual

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Viani "EMSERVIANI" S.A.S. E.S.P., es una Sociedad Anónima Simplificada –SAS ESP, constituida desde el 27 de enero de 2010, la cual inicio operaciones el 10 de noviembre de 2010 para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Viani – Cundinamarca.

Se observa que la última actualización aprobada del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS fue realizada el 13 de agosto de 2015; de acuerdo al acta de la última visita realizada por la Superservicios los días 29 y 30 de junio de 2017, aunque en este RUPS aparecen reportadas las actividades de tratamiento de aguas residuales- Alcantarillado y disposición final- Aseo, el prestador manifestó que dichas actividades nunca se han realizado. Por lo anterior, se le indico la necesidad de realizar la actualización del RUPS con los respectivos ajustes, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 20151300047005 de octubre de 2015.

A continuación, se relacionan los aspectos más relevantes de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que se identificaron durante la visita de inspección efectuadas por parte de esta Superintendencia que se desarrollan de manera detallada más adelante:

- El prestador cuenta con 500 micromedidores instalados de los cuales 470 están en funcionamiento; para el servicio de acueducto en todos los estratos y usos se cobra un cargo fijo de \$3.350 y el metro cúbico a \$409.
- Para el servicio de alcantarillado en todos los estratos y usos se cobra un cargo fijo de \$566 y el metro cúbico a \$275.
- En el servicio de aseo para todos los estratos la tarifa es de \$6.252, para comerciales y oficiales es de \$16.401.
- El fontanero y operario de acueducto y alcantarillado se encuentran certificados en competencias laborales, mientras que los operarios del servicio de aseo no cuentan con certificación en competencias laborales.
- El prestador durante lo corrido del año 2017 no ha realizado el control de la calidad del agua a través de un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social; informo que hasta noviembre del año 2016 realizó control de la calidad del agua, en el laboratorio de la empresa AGUAS DE FACATATIVÁ mediante un convenio interadministrativo, a la fecha no se ha renovado dicho convenio.

- El promedio de recaudo durante el año 2015 correspondió al 71% y en el año 2016 al 50% lo cual constituye en una disminución significativa en la cultura de pago de los servicios en el municipio de Viani - Cundinamarca.
- El prestador para el servicio de aseo realiza las actividades de recolección, transporte, barrido, limpieza y comercialización.
- El prestador presenta un estimado por pérdidas calculado con la información de los aforos, de un 27% promedio, Sin embargo, no es un dato real considerando que no se cuenta con macromedición en la salida de la PTAP.
- El prestador desde julio de 2012 no realiza muestreo para determinar la calidad del agua vertida.

Tabla 1 Principales indicadores Técnicos

Acueducto				Alcantarillado		Aseo		
Calidad del agua	Continuidad	IANC	Cobertura	Cobertura	% Aguas residuales Tratadas	Cobertura	Frecuencia de Recolección	Vida útil del sitio de disposición final
ND El prestador no toma muestras de control a través de laboratorio autorizado La autoridad sanitaria no toma muestras de vigilancia desde noviembre de 2016	La continuidad del servicio es de 24 horas al día en todo el municipio.	El prestador presenta un estimado por pérdidas calculado con la información de los aforos, de un 27% promedio, Sin embargo, no es un dato real considerando que no se cuenta con macromedición en la salida de la PTAP	92,6%	83,0%	No se realiza tratamiento a las aguas generadas en el municipio.	80,7 %	Cada 8 días en 2 microrutas. De la calle principal al norte los días Lunes y de la calle principal al sur los Jueves.	No aplica El prestador realiza la actividad de disposición final en el relleno MONDOÑEDO, a través de un contrato de condiciones uniformes, que se renueva automáticamente.

Fuente: Información entregada por el prestador en visita

1.2. Datos Generales del prestador

A continuación, se relacionan los datos generales del prestador de acuerdo con la información registrada en el Registro Único de Prestadores – RUPS, y la información suministrada en visita:

Tabla 2 Datos Generales

ID	25938
Razón Social	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Viani "EMSERVINI"S.A.S. E.S.P.
Nit	900392869 - 9
Tipo de Prestador	Sociedades (Empresa de Servicios Públicos)
Área de Prestación	Viani – Cundinamarca Urbana <u>X</u> Rural <u> </u>
Servicios Prestados	Acueducto, Alcantarillado, Aseo
Fecha de Registro en Rups	23 de noviembre de 2012
Fecha Última Actualización de Rups	10 de julio de 2017 (Rechazada)
Fecha de Constitución	27 de enero de 2010
Fecha Inicio de Operaciones	10 de noviembre de 2010

Representante Legal	Oscar Rodrigo Barreto Orjuela
Cargo Representante Legal	Gerente
Fecha de posesión Representante Legal	SD
Dirección	Carrera 5 No. 3 - 46
Teléfono	8441265 - 8441266
Correo Electrónico	emserviani.gerencia@gmail.com
Clasificación	Hasta de 2.500 suscriptores
Servicios	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Cuenta con Contrato de Condiciones Uniformes	Si
Tiene Concepto de Legalidad	No

Fuente: SUI – RUPS Actualización 2015 y Acta de Visita realizada los días 29 y 30 de junio de 2017.

De acuerdo con el registro antes enunciado las actividades inscritas por cada servicio atendido por el prestador en el municipio de Viani – Cundinamarca son:

Tabla 3 Actividades Registrada en el RUPS

Servicio	Actividades
Acueducto	Captación, Comercialización, Conducción, Tratamiento, Almacenamiento, Distribución
Alcantarillado	Comercialización, Conducción de Residuos Líquidos, Recolección, Tratamiento, Disposición final.
Aseo	Comercialización, Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, Lavado de áreas públicas, Recolección, Transporte, Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Fuente: SUI- Actualización RUPS 07 de junio de 2017 (Pendiente de Aprobar)

Frente a la anterior información, es pertinente indicar que de acuerdo al Acta de Visita realizada los días 29 y 30 de junio de 2017, actualmente la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI "EMSERVIANI"S.A.S. E.S.P., no efectúa las actividades de Tratamiento de Aguas Residuales para el servicio de Alcantarillado y Disposición Final para el servicio de Aseo, las cuales según lo manifestado por el prestador nunca se han realizado.

- **Contrato de condiciones uniformes – CCU**

En visita realizada los días 29 y 30 de junio de 2017, el prestador presentó el Contrato de Condiciones Uniformes 1 de 2012 para la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado servicios de acueducto y alcantarillado con fecha del 10 de enero de 2012; y el Contrato de Condiciones Uniformes No. 2 de 2012 para la prestación del servicio público domiciliario de Aseo de 10 de enero de 2012. Durante la visita en mención de acuerdo al acta de visita indican que se evidencio que el prestador tiene a la mano para consulta los Contratos de Condiciones Uniformes para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

De acuerdo a la información reportado en el Sistema Único de Información SUI, se observa que el Contrato de Condiciones Uniformes para los servicios de acueducto y alcantarillado es el mismo que fue aportado durante la visita, el cual no cuenta con concepto de legalidad, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

2.1. Aspectos Financieros

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se tomó como fuente la información contable de las vigencias 2015 y 2016 presentada a la comisión durante los días 29 y 30 de junio de 2017.

En desarrollo de la visita de inspección contable y financiera a la empresa de empresa de servicios públicos del municipio de Vianí S.A.S. E.S.P., atendida por los señores Ómar Rodrigo Barreto Orjuela gerente encargado de la empresa y Ángel Weimar Ruíz Rodríguez secretario de la misma, se analizaron los balances de la misma con cierre a diciembre 31 de 2015 y 2016, así como información de facturación y recaudo y algunos documentos y contratos que soportan los registros en los estados financieros.

2.1.1. Clasificación NIF

Se encuentra pendiente la clasificación del prestador bajo el nuevo marco normativo, sin embargo, la SSPD lo clasificó preliminarmente bajo la resolución 414, es decir que, aunque no está obligado a cargar bajo NIF en el 2015 ya para el 2016 la plataforma de cargue XBRL está inhabilitada toda vez que no ha aplicado el marco normativo. Dentro de la información pendiente se encuentran el Balance General, Estado de Resultados, Flujos de Efectivo y las notas y revelaciones de los estados financieros.

Por ende, para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2015 y 2016 entregada por el prestador bajo normatividad PUC, durante la visita.

En desarrollo de esta visita, se analizaron los balances con cierre a diciembre 31 de 2015 y 2016, así como información de facturación y recaudo y algunos documentos y contratos que soportan los registros en los estados financieros.

El prestador no ha realizado el cargue de la información para el proceso de convergencia a las normas NIF, lo que indica un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD N° 20161300013475 para que pueda continuar con la certificación de las taxonomías.

2.2. Balance General

El Balance General muestra la composición de los Activos, Pasivos y Patrimonio con sus respectivas variaciones relativas y absolutos, construido a partir de la información entregada a la comisión por parte de la empresa, para la vigencia 2015 y 2016.

Tabla 4 Balance General (Cifras expresadas en pesos)

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.015	%	2.016	%	Var (\$) 15-16	Var (%) 15-16
Activo	31.399.633	100%	86.118.976	100%	54.719.343	174%
Efectivo	1.898.407	6%	-1.767.925	-2%	-3.666.332	-193%
Inversiones CP	-	0%	-	0%	-	0%
Deudores Serv. Públicos	24.345.782	78%	53.017.998	62%	28.672.216	118%
Deudores Servicio de Acueducto	12.172.891	39%	26.508.999	31%	14.336.108	118%
Deudores Servicio de Alcantarillado	4.869.157	16%	10.603.600	12%	5.734.443	118%
Deudores Servicio de aseo	7.303.734	23%	15.905.399	18%	8.601.665	118%
Otros Act. CP	5.155.444	16%	34.868.903	40%	29.713.459	576%
Activo Corriente	31.399.633	100%	86.118.976	100%	54.719.343	174%
Propiedad, Planta y Eq.	-	0%	-	0%	-	0%
Depreciación Acumulada	-	0%	-	0%	-	0%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	-	0%	-	0%	-	0%
Valorizaciones	-	0%	-	0%	-	0%
Otros Activos (software - amortización)	-	0%	-	0%	-	0%
Deudores No corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Activo No Corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Activos	31.399.633	100%	86.118.976	100%	54.719.343	174%
Pasivos	35.607.321	113%	100.439.348	117%	64.832.027	182%
Obligaciones Laborales	8.043.964	26%	17.537.431	20%	9.493.467	118%
Cuentas por pagar	27.563.357	88%	82.901.917	96%	55.338.560	201%
Bienes y Servicios por pagar	-	0%	-	0%	-	0%
Total Pasivo Corriente	35.607.321	113%	100.439.348	117%	64.832.027	182%
Operaciones de Crédito Público LP	-	0%	-	0%	-	0%
Otros pasivos LP	-	0%	-	0%	-	0%
Total Pasivo no Corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Pasivos	35.607.321	113%	100.439.348	117%	64.832.027	182%
Patrimonio Institucional	-4.786.490	-15%	-4.207.688	-5%	578.802	-12%
Resultado de Ejercicios Anteriores	-	0%	-	0%	-	0%
Resultado del Ejercicio	578.802	2%	-10.112.684	-12%	-10.691.486	-1847%
Total Patrimonio	-4.207.688	-13%	-14.320.372	-17%	-10.112.684	240%
Total Pasivo + Patrimonio	31.399.633	100%	86.118.976	100%	54.719.343	174%

Fuente: información suministrada en campo – cálculos GPP

2.2.1. ACTIVOS

- En los años 2015 y 2016 la empresa presenta un activo total compuesto únicamente por su activo corriente.
- Se comprobó en visita que utiliza los activos fijos de la alcaldía para su operación, configurando así un incumplimiento contable a la hora de separar las cuentas de la empresa y del municipio.
- La cartera representa el 78% del activo para el 2015 y el 62% para 2016, siendo una cifra muy elevada teniendo en cuenta que no tiene solvencia patrimonial.
- El prestador no pudo explicar el efectivo negativo presentado para la vigencia 2016.

2.2.2. PASIVOS Y PATRIMONIO

- Los pasivos, presuntamente ponen en grave riesgo la prestación de los servicios públicos puesto que superan el activo en los dos años.
- Entre el año 2015 y 2016 vemos un aumento de deudores del 182% que representa el 69% de los ingresos.
- La empresa ya se encuentra en estado de insolvencia y descapitalización, poniendo presuntamente en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa y por ende la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

2.3. Estado de Resultados

El estado de resultados que a continuación se ilustra, muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos con sus respectivas variaciones relativas y absolutos, fue construido a partir de la información entregada en visita por la Empresa para las vigencias de 2015 y 2016.

Tabla 5 Estado de resultados

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.015	%	2.016	%	Var (\$) 15-16	Var (%) 15-16
Ingresos Operacionales	119.450.717	100%	143.574.881	100%	24.124.164	20%
Servicio de Acueducto	61.205.179	51%	71.905.409	50%	10.700.230	17%
Servicio de Alcantarillado	23.633.374	20%	29.148.272	20%	5.514.898	23%
Servicio de Aseo	34.612.164	29%	42.521.200	30%	7.909.036	23%
Venta de Bienes	-	0%	-	0%	-	0%
Costo de Ventas y Operación	39.762.148	33%	54.213.823	38%	14.451.675	36%
Utilidad Bruta	79.688.569	67%	89.361.058	62%	9.672.489	12%
Gastos Operacionales	60.405.248	51%	99.543.271	69%	39.138.023	65%
Gastos de Administración	60.405.248	51%	99.543.271	69%	39.138.023	65%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	-	0%	-	0%	-	0%
Resultado Operacional	19.283.321	16%	-10.182.213	-7%	-29.465.534	-153%
Otros ingresos	1.725	0%	73.442	0%	71.717	4158%
Otros gastos	18.706.244	16%	3.913	0%	-18.702.331	-100%
Intereses	-	0%	-	0%	-	0%
Resultado antes de Impuestos	578.802	0%	-10.112.684	-7%	-10.691.486	-1847%
Impuesto de renta y Complementarios	-	0%	-	0%	-	0%
Resultado Neto	578.802	0%	-10.112.684	-7%	-10.691.486	-1847%

Fuente: información suministrada en campo – cálculos GPP

2.3.1. INGRESOS

- Los ingresos aumentaron de un año a otro en 20% equivalente a \$24.124.154
- Para el año 2016 los ingresos están compuestos por los servicios de: Acueducto (50%), Alcantarillado (20%) y Aseo (30%)

2.3.2. COSTOS Y GASTOS

- Los costos de venta y operación, y los gastos operacionales son el 84% de los ingresos operacionales en el 2015 y del 107% en el 2016
- No hay información específica de los componentes de gastos y costos operativos y tampoco fue suministrada en visita
- Los costos marginales superan los ingresos marginales puesto que estos aumentaron en un 36%, esto es por encima del aumento de la operación, poniendo presuntamente en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa
- Los gastos marginales superan los ingresos marginales puesto que estos aumentaron en un 65%, esto es por encima del aumento de la operación, poniendo presuntamente en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa.

2.3.3. RESULTADOS

- Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en los períodos 2015 y 2016, revelaron superávit de \$ 578.802 pesos en el 2015 y un déficit de \$ 10.112.684 en el 2016.
- La pérdida total para el año 2016 represento un 7% de la operación, poniendo presuntamente en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa y por ende la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

2.4. Indicadores Financieros

Los indicadores financieros que a continuación se ilustran, fueron construidos a partir de la información entregada por la empresa a la comisión para los años 2015 y 2016.

De Rentabilidad	Formula	2015	2016
Margen Operacional de Utilidad	Utilidad de Operación * 100 Ingresos de operación	16,14%	-7,10%
Margen de Utilidad Antes de Impuestos	Utilidad antes de impuestos*100 Ingresos de operación	16,14%	-7,09%
Margen Neto de Utilidad	Utilidad de Neta*100 Ingresos de operación	16,14%	-7,05%
Rendimiento del Activo	Utilidad de Operación *100 Activo Total	61,41%	-11,82%
Rendimiento del Patrimonio	Utilidad de Operación * 100 Patrimonio	-458,29%	71,10%
De Liquidez	Formula	2015	2016
Razón Corriente	Activo Corriente Pasivo Corriente	0,88	0,86
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	(4.207.688)	(14.320.372)
Prueba Ácida	Activo Corriente - Deudores Pasivo Corriente	0,88	0,85
Endeudamiento	Formula	2.015	2.016
Solidez	Pasivo Total Activo Total	113,40%	116,63%

Nivel de endeudamiento	Pasivo Total Patrimonio	-846,24%	-701,37%
Concentración a Corto Plazo	Pasivo Corriente Pasivo Total	100,00%	100,00%
Concentración a Largo Plazo	Pasivo a Largo Plazo Pasivo Total	0,00%	0,00%
De Actividad	Formula	2015	2016
Número de Días de la Cartera	Cuentas por Cobrar x 360 Ventas Netas	73,37	133,01
Rotación de Cartera	360 Número de Días Cartera	4,91	2,71
EBITDA		19.283.321	-10.182.213
Rentabilidad		16,14%	-7,09%
EBITDA		16,14%	-7,09%
Coeficiente Operacional		50,57%	69,37%

Tabla 6 Principales indicadores financieros

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADORES DE LIQUIDEZ	2015	2016
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	73	133
Razón Corriente	0,88	0,86
INDICADORES DE RENTABILIDAD	2015	2016
Margen Ebitda	16%	-7%
Margen Operativo	16%	-7%
ROA (Rentabilidad sobre Activo)	61%	-12%
INDICADORES DE SOLIDEZ	2015	2016
Nivel de Endeudamiento	113%	117%

Los indicadores presentan la radiografía expuesta anteriormente de la empresa, en primer lugar, la recuperación de cartera fue para 2015 de 73 días y para 2016 de 133 días, lo cual representa un resultado negativo teniendo en cuenta que es un servicio que se cobra mensualmente, además dicho indicador se multiplica casi el doble de un año a otro. Por cada 100 pesos invertidos en activos la operación genera 61 y -12 pesos para cada año respectivamente, por lo cual en el 2016 se configura una descapitalización de la empresa que puede presuntamente poner en riesgo la operación.

- **Rentabilidad:** No hay rentabilidad para el año 2016, presunto riesgo para la prestación de los servicios públicos.

- **Liquidez:** La razón corriente nos indica la capacidad de la empresa de cubrir sus pasivos a corto plazo con sus activos líquidos, 0,88 en el 2015 y 0,86 en el 2016 lo cual indica la presunta grave situación financiera de la empresa.
- **Endeudamiento:** Los niveles de endeudamiento son elevados y superan los activos y el patrimonio el primer año representan el 113% del activo y el siguiente asciende a 117% poniendo presuntamente en grave riesgo la prestación de los servicios públicos.

2.4.1. IFA

Tabla 7 Índice de Riesgo Financiero Agregado

	2015	RANGO	2016	RANGO
L (Liquidez)	88%	ALTO (I)	86%	ALTO (I)
ER (Eficiencia en recaudo)	490,64%	MEDIO (II)	270,80%	MEDIO (II)
CC (Coeficiente cubrimiento de costos)	119,25%	ALTO (I)	93,38%	MEDIO (II)
IFA	I	Riesgo Bajo	II	Riesgo Medio

El IFA Calculado indica un riesgo bajo para el 2015 y uno medio para el 2016 puesto que como se expone en la situación financiera del prestador, la liquidez actual está muy por debajo del 100%, su recaudo es satisfactorio y su coeficiente de cubrimiento de costos está en un rango alto sin ser holgado para el primer año y en el segundo año es medio, por lo cual se puede concluir que para 2016 ya existe un riesgo que pone presuntamente en peligro la prestación de los servicios públicos.

2.5. Aspectos Administrativos

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS, sin embargo una vez verificado el SUI fue posible establecer que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI "EMSERVIANI" S.A.S. E.S.P., no ha reportado la información administrativa (personal por categoría de empleo) para los servicios a su cargo, para los años 2011, 2012, 2015 y 2016.

Tabla 8 Reporte de Personal por Categoría de Empleo

AÑO	ID	NIT Y DV DE LA EMPRESA	SERVICIO	TOPICO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2011	25938	900392869-9	ACUEDUCTO	Administrativo y Financiero	Anual	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2011	25938	900392869-9	ALCANTARILLADO	Administrativo y Financiero	Anual	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2012	25938	900392869-9	ACUEDUCTO	Administrativo y Financiero	Anual	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2012	25938	900392869-9	ALCANTARILLADO	Administrativo y Financiero	Anual	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2015	25938	900392869-9	ACUEDUCTO	Administrativo y Financiero	Anual	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2015	25938	900392869-9	ALCANTARILLADO	Administrativo y Financiero	Anual	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
2016	25938	900392869-9	ACUEDUCTO	Administrativo y Financiero	Anual	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente

2016	25938	900392869-9	ALCANTARILLADO	Administrativo y Financiero	Anual	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría de Empleo	Pendiente
------	-------	-------------	----------------	-----------------------------	-------	------------	-------------------------------------	-----------

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

2.5.1. Tipo de Prestador

La empresa fue constituida el 27 de enero de 2010, como Sociedad Anónima (Empresa de Servicios Públicos), del orden Municipal, de clase oficial, la cual inició operaciones el 10 de noviembre de 2010.

2.5.2. Constitución de la empresa

La empresa fue constituida con carácter comercial en la modalidad de Sociedad Anónima Simplificada –SAS ESP cuyo capital social está representado en acciones nominativas divididas en cinco mil acciones nominativas ordinarias de valor nominal de mil pesos moneda corriente. La distribución de las acciones y del capital inicial, suscrito y pagado es el 95% de propiedad del Alcaldía Municipal y el 5% restante de la E.S.E. Mercedes Téllez de Pradilla -Hospital de Viani.

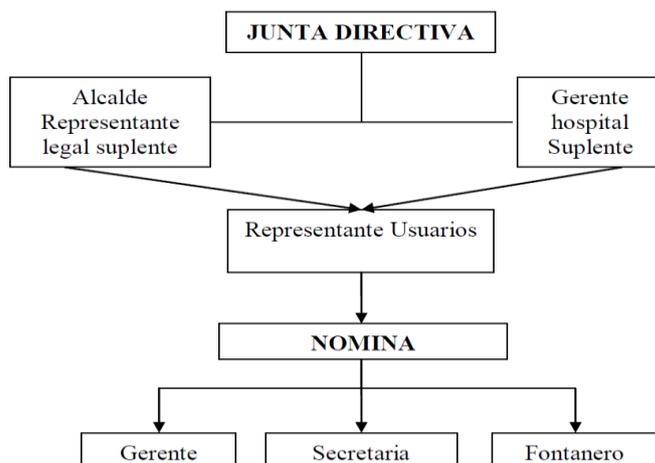
2.5.3. Contrato de operaciones

Se aportó el contrato de operaciones suscrito entre la administración municipal y el prestador correspondiente al periodo de 10 de noviembre de 2010 hasta el 10 de noviembre de 2015, cuyo objeto es “(...) *encomendar al OPERADOR la prestación de servicio de Acueducto, alcantarillado y aseo por en el casco urbano del municipio de Viani. Parágrafo: Al inicio del presente contrato el operador asumirá la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo (...)*” y el área de operación corresponde a “(...) *al área delimitada por el perímetro sanitario o área de servicios de la cabecera urbana del Municipal de Viani, Departamento de Cundinamarca, tal como se haya definido en el EOT vigente a la fecha de suscripción del presente contrato (...)*”, el prestador durante la visita no presentó el documento de prórroga del contrato por lo cual no se conoce la vigencia del actual contrato con el municipio.

2.5.4. Organigrama institucional

El prestador durante la visita no aportó el organigrama actual de la empresa, sin embargo, de acuerdo a lo reportado en la página 12 del “Plan de Emergencia y Contingencia para el Manejo de Desastres y Emergencias asociados a la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo” reportan:

Ilustración 1 Organigrama del Prestador



Fuente: Emserviani S.A.S E.S.P

Ahora bien, conforme al Acta de Visita realizada los días 29 y 30 de junio de 2017 se señala que la planta de personal es de nómina y prestación de servicios, es así:

Tabla 9 Personal de la ESP

Número	Tipo de Vinculación	Dependencia a la que presta sus servicios	Certificación en competencias laborales (Si/No)	Cargo
1	Planta	Operarios plantas de tratamiento	No	Fontanero
5	Contratistas	Operativa empresa	SI	Operarios (4) Secretario (1)
1	Planta	Gerente		Gerente

Fuente: Acta de Visita realizada los días 29 y 30 de junio de 2017

2.5.5. Competencias laborales

El fontanero y el operario del servicio de acueducto y alcantarillado se encuentran certificados en competencias laborales; mientras que los operarios del servicio de aseo no se encuentran certificados.

3. ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el Sistema Único de Información (SUI) y aquella que fue recopilada a través de las visitas de inspección realizada los días 29 y 30 de junio de 2017.

- **Área de prestación**

El área de prestación conforme a lo mencionado en el Contrato de Operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo entre el municipio de Viani Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Viani EMSERVIANI S.A. E.S.P. corresponde al área de operación la cual se encuentra delimitada por el perímetro sanitario o área de servicios de la cabecera urbana del Municipio de Viani, Departamento de Cundinamarca, tal como se haya definido en el EOT vigente a la fecha de suscripción del contrato.

SEGUNDA: ÁREA DE LA OPERACIÓN. El Área de la Operación corresponde al área delimitada por el perímetro sanitario o área de servicios de la cabecera urbana del Municipal de Viani, Departamento de Cundinamarca, tal como se haya definido en el EOT vigente a la fecha de suscripción del presente contrato **TERCERA. DURACIÓN:**

Ahora bien, en el CCU de Acueducto y Alcantarillado indica:

CLAUSULA 49.- ANEXO TECNICO. Hace parte del contrato y es obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Anexo Técnico de los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual contiene:

1. La zona geográfica en la cual se aplica el contrato.
2. Las condiciones técnicas de acceso que tiene que satisfacer el inmueble
3. Las características mínimas de las acometidas y los instrumentos de medición exigidos por la persona prestadora, así como los casos en los cuales es imposible reparar dichos instrumentos.
4. Los niveles de calidad, continuidad y presión del servicio a los que se obliga la persona prestadora, en los términos del presente CSP. En caso de que el servicio sea prestado en virtud de contrato de concesión, los niveles de calidad, continuidad y presión establecidos en tal contrato deben coincidir con los niveles establecidos en este último.

Y para el servicio de aseo en el CCU, reportan:

CLAUSULA 42.- ANEXOS. Hace parte del contrato, y es obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Anexo Técnico del servicio público domiciliario de aseo, el cual contiene:

1. **La zona de prestación del servicio.** Comprende el mapa de la zona dentro de la cual la persona prestadora está dispuesta a prestar el servicio; y dentro de esa zona, encerradas en líneas rojas, las áreas dentro de las cuales la prestación no es posible.

Para los dos contratos de condiciones uniformes aportados por el prestador tanto en la visita como en la página del SUI no se cuenta con los anexos técnicos los cuales se mencionan en las cláusulas 49 (para Acueducto y Alcantarillado) y 42 (para Aseo).

3.1. Servicio de Acueducto

El sistema de acueducto de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Vianí – EMSERVIANÍ S.A.S E.S.P., abastece al 100% de la población ubicada dentro de la cabecera municipal de Viani-Cundinamarca; actualmente se abastece de dos fuentes: Quebrada “La Luz” y Quebrada “La Peña” y es conducida por tubería de 4” hasta el desarenador y posterior a ello hasta la Planta de Tratamiento la cual es de tipo convencional y posterior a ello se lleva a los tanques de almacenamiento y por último a la red de distribución.

Al realizar la verificación correspondiente de la información reportada por parte del prestador en el Sistema Único de Información – SUI se observa que el prestador el único formulario que ha reportado el cual suministra información del sistema es el de

Mecanismos usados en el Proceso de Potabilización_13286PTAP CASCO URBANO el 09 de octubre de 2016, en el cual indica que el sistema cuenta con: Desarenación, Aireación, Aplicación de Químicos, Mezcla Rápida, Floculación, Sedimentación, Filtración Rápida, Desinfección y Coagulación; los demás reportes no han sido reportados, es importante tener en cuenta que formularios como el de Componentes del Sistema solicita la información correspondiente a cuales son los componentes de todo el servicio-sistema de acueducto, lo cual le permite habilitar los formatos y formularios requeridos para el correspondiente reporte de la empresa, a continuación se presenta un cuadro en el cual se observan los formatos y formularios pendiente por reportar:

Tabla 10 Reporte de formatos y formularios pendientes por reportar

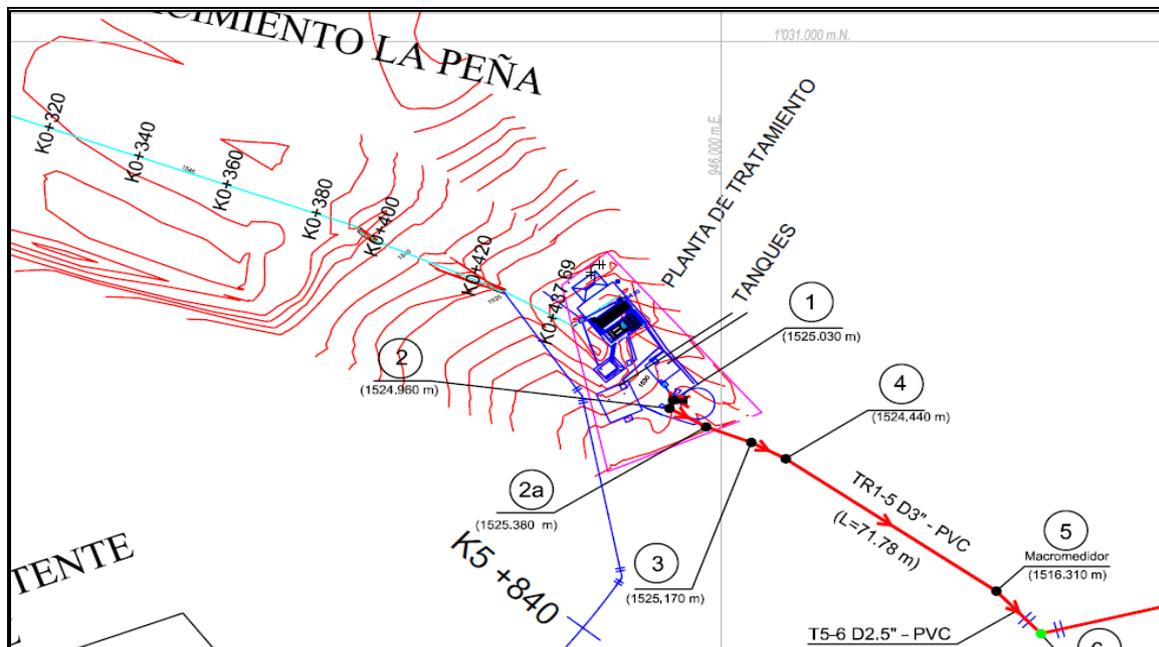
AÑO	SERVICIO	TOPICO	PERIODICIDAD	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2013	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	ACU_T_248984	Registro de Puntos de Muestra_VIANI_867	Pendiente
2015	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	ACU-T-1001	1. Registro de Fuentes	Pendiente
2015	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	ACU_T_322876	32. Operación de Sistemas de Tratamiento de Agua Potable_13286PTAP CASCO URBANO	Pendiente
2015	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	ACU-T-1036	36. Distribución de Agua Potable	Pendiente
2015	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	ACU-T-1047	47. Costo de Energía Eléctrica, ACPM y Fuel Oil en Tratamiento sin Estación de Bombeo	Pendiente
2015	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	ACU-T-1048	48. Registro de Sectores Hidráulicos	Pendiente
2015	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	ACU-T-1056	56. Componentes del Sistema	Pendiente
2015	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	ACU_T_322877	Registro de Puntos de Muestra_VIANI_867	Pendiente
2016	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	ACU-T-1001	1. Registro de Fuentes	Pendiente
2016	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	ACU_T_322876	32. Operación de Sistemas de Tratamiento de Agua Potable_13286PTAP CASCO URBANO	Pendiente
2016	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	ACU-T-1036	36. Distribución de Agua Potable	Pendiente
2016	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	ACU-T-1047	47. Costo de Energía Eléctrica, ACPM y Fuel Oil en Tratamiento sin Estación de Bombeo	Pendiente
2016	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente
2016	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	ACU-T-0056	Promedio Anual de Suscriptores Residenciales por Municipio	Pendiente
2016	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente
2016	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente
2016	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente
2016	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente
2016	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente
2016	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente
2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	6031	Plan de contingencia - Servicio de Acueducto - PDF	Pendiente
2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	ANUAL	ACU-T-0056	Promedio Anual de Suscriptores Residenciales por Municipio	Pendiente
2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1230	CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1	Pendiente
2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES-RANGO 1	Pendiente

2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente
2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1230	CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1	Pendiente
2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES-RANGO 1	Pendiente
2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente
2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1230	CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1	Pendiente
2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES-RANGO 1	Pendiente
2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente
2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1230	CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1	Pendiente
2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES-RANGO 1	Pendiente
2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente
2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1230	CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1	Pendiente
2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES-RANGO 1	Pendiente
2017	ACUEDUCTO	Técnico operativo	BIMESTRAL	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1	Pendiente

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028 Noviembre 02 de 2017

A continuación, se presenta el esquema de funcionamiento del sistema de acueducto presentado por el prestador dentro del Plan de emergencia y contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo:

Ilustración 2 Esquema de funcionamiento del sistema de acueducto urbano



Fuente: Plan de emergencia y contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo -Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Vianí – EMSERVIANÍ S.A.S E.S.P.

3.1.1. Fuente de abastecimiento

En el cuadro que se presenta a continuación se observa la información aportada en el acta de visita realizada los días los días 29 y 30 de junio de 2017, correspondiente a las fuentes de abastecimiento y captación con la información respectiva, dicha información no es posible verificarla con los reportes del SUI, teniendo en cuenta que como se observó en el apartado anterior el prestador no ha realizado el correspondiente reporte de la información:

Tabla 11 Fuente de Abastecimiento y Captación

Sector	Fuente	Concesión	Vigencia	Caudal Captado	Caudal Concesionado	Captación	Gravedad	Observaciones
Casco Urbano	Quebrada La Luz	00480 del 1 octubre de 2001	50 años	4.5- 5 l/s	5,57	Rejilla y de fondo	Si	Operativa
Casco Urbano	Quebrada La Peña			2 l/s		Vertedero	Si	Operativa

Fuente: Acta de Visita realizada los días 29 y 30 de junio de 2017

- **Fuente alterna de abastecimiento de la población:** El prestador no cuenta con fuente alterna de abastecimiento.
- **Concesión de aguas:** Se enuncia en el acta de visita que la concesión de aguas se encuentra a nombre del municipio. Por tanto, se solicita al prestador surtir trámite ante la CAR para la cesión de la concesión.

3.1.2. Captación

De acuerdo a lo indicado en el acta de visita realizada los días los días 29 y 30 de junio de 2017, el prestador cuenta con dos captaciones en las cuales se encontró:

- En la captación de la Quebrada La Luz, se observan las rejillas y la estructura de captación en buen estado. Las rejillas no tenían acumulación de hojas ni de otros materiales.

La estructura de captación de la Quebrada La Peña, se observa en buen estado, cubierta con una polisombra que no permite que se colmate de hojas, alrededor de la estructura y en la misma, se observa hierro, el cual de acuerdo con lo manifestado por el prestador alcanza los valores permitidos con el tratamiento. Esta estructura no presenta instalación de elementos que permitan el aforo –medición de caudal en el ingreso del agua.



Fotografía 1 y 2 Fuente Superficial y Captación

El prestador manifiesta que se realiza mantenimiento a las estructuras cada 10 o 12 días.

3.1.3. Redes de Aducción

A continuación, se presenta la descripción indicada en el acta de la última visita realizada al prestador, teniendo en cuenta que este no ha reportado la información al SUI:

- El agua captada en la Quebrada La Luz es transportada por una tubería de 4" hasta el desarenador del que sale otra tubería de 4" que se reduce a 3" con una longitud de 7 Km con 310 metros hasta la PTAP.
- El agua proveniente de la Quebrada La Peña, se conduce por una tubería de 4" y 670 metros de longitud hasta un desarenador, de ahí se transporta en tubería de 3" que se amplía a 4" y luego se reduce nuevamente a 3" en PVC, con una longitud de 350 metros que llega hasta la PTAP.

Debido a que no se cuenta con instrumentación alguna para el aforo del caudal que ingresa en las dos captaciones, el prestador desconoce el porcentaje de pérdida de agua en las redes de aducción.

3.1.4. Desarenador

De acuerdo a lo indicado en el "Plan de emergencia y contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo -Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Vianí – EMSERVIANÍ S.A.S E.S.P. el desarenador consiste en una estructura de tipo convencional que consta de cámara de llegada y aquietamiento, zona de entrada, zona de sedimentación, zona de salida, zona de almacenamiento de arenas, tabique reductor de velocidad, estructura de derivación de excesos al río, estructura de lavado.



Fotografía 3 Desarenador

El sistema presenta una conducción desde el desarenador hasta la planta de potabilización, donde a lo largo de la conducción se observan válvulas de ventosas que están diseñadas para expulsar eficazmente el aire acumulado en toda la tubería. El prestador no cuenta con permiso para vertimiento de los lodos generados por la PTAP.

No se cuenta con información reportada por el prestador en el SUI.

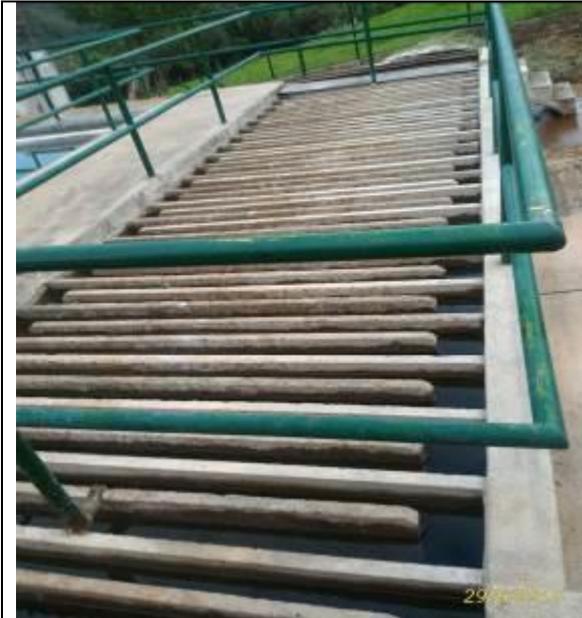
3.1.5. Tipo de Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP

De acuerdo a lo reportado en el SUI en el formulario 30. Registro de Sistemas de Potabilización el 9 de octubre de 2016, la fecha de construcción fue el 01-07-1999 y la fecha de inicio de operación el 05-06-2000 con un caudal de diseño de 5 l/s.

Ahora bien, de acuerdo a lo reportado en el acta de la última visita realizada se indica que la PTAP fue construida en el año 2000 y se le realizó una optimización en el año 2014, en el marco de la primera fase del Plan Maestro. La PTAP es de tipo convencional y tiene un caudal de diseño y de operación de 7 l/s (es importante que el prestador aclare cuál es el caudal de diseño y operación real de la PTAP). Funciona las 24 horas del día.



El agua proveniente de la Quebrada La Peña llega a unas torres de aireación, allí se mezcla con el agua de la Quebrada La Luz en un vertedero en el cual se realiza la aplicación del coagulante (sulfato de aluminio tipo A) y se realiza la mezcla rápida. Posterior a la mezcla rápida el agua pasa a una unidad de floculación hidráulica de flujo horizontal, en seguida a dos unidades de sedimentación con placas de 45° de inclinación, para que a continuación el agua sea conducida a 8 unidades de filtración en las cuales cuatro tienen material filtrante (arena, grava y antracita) y para finalizar el agua pasa a un vertedero en el que se aplica cloro granulado y luego es transportada a uno de los 4 tanques de almacenamiento. La PTAP no cuenta con sistema de manejo de lodos.



Fotografía 6 Unidad de floculación horizontal



Fotografía 7 Unidades de sedimentación

Durante la visita se observó que a la PTAP se le hizo mantenimiento, se encuentra en buen estado, sin fisuras, sin embargo, las placas de los sedimentadores se encuentran deterioradas.

La dosificación de sulfato y cloro residual se realiza de acuerdo con un cálculo realizado dependiendo el caudal aforado. Sin embargo, el prestador no tiene registro de estos cálculos. Por lo que se deberá realizar los ajustes pertinentes por parte del prestador para subsanar estas observaciones.

- **Laboratorio y dotación básica:** De acuerdo a lo indicado en el acta de la última visita realizada por la Superservicios informa:



Fotografía 8 y 9 Laboratorio-Dotación

- Se cuenta con laboratorio con instalaciones adecuadas, en el cual se observan los equipos de laboratorio guardados en un armario con candado, debido a que se han presentado robos en la PTAP.
- Según lo manifestado por el prestador la última prueba de jarras se realizó hace 15 días, sin embargo, no se contaban en el momento con el registro de los resultados. Así mismo el prestador indica que realiza análisis de control de pH, turbiedad, color, cloro residual, sin embargo, no se cuenta con libro de registro de estos resultados.
- El libro de control que se tiene, fue entregado al prestador por EPC, en el sólo se diligencian los datos de los caudales de entrada y salida en l/s y m3 y registro de los aforos.
- El prestador indica que realiza un aforo diario, con balde y cronómetro en la mañana para el caudal de entrada, no se cuenta con macromedidor a la salida de la PTAP.

De acuerdo a la información consignada en el acta de la última visita realizada por la Superservicios y la documentación aportada no se puede identificar si el laboratorio cuenta o no con acreditación de la ONAC o del Ministerio de Salud y Protección Social.

3.1.6. Tanques de Almacenamiento

De acuerdo al acta de la última visita realizada por la Superservicios, son cuatro tanques con capacidad de 145, 124, 124 y 120 m3.

3.1.7. Redes de conducción

De acuerdo a lo reportado en el formulario 33. Registro de Conducciones de Agua radicado el 09 de octubre de 2016 se indicó:

Tabla 12 Conducciones de Agua

Tipo de Conducción	Nombre de Conducción	Tipo de Material	Diámetro	Longitud Conducción	Caudal de Diseño	Macromedición	Fecha Instalación	Fecha Inicio de Operación
Tubería por Gravedad	La Luz	Cloruro de Polivinilo (PVC)	De 2 a 4 pulg	7.1	3.37	No	1999-07-01	2000-06-02
Tubería por Gravedad	La Peña	Cloruro de Polivinilo (PVC)	De 2 a 4 pulg	0.8	2.5	No	1999-07-01	2000-06-01

Fuente: Sistema Único de Información -SUI

3.1.8. Red de Distribución

Teniendo en cuenta que el formulario 36. Distribución de Agua Potable a la fecha no ha sido reportado en el SUI, se permite indicar la información reportada en el acta de la última visita realizada por la Superservicios, en la cual se indica que el prestador no cuenta con catastro de redes. En el Documento del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, cuenta con información de las tuberías y planos de diseño de las redes

actuales y proyectadas actualizado en el año 2014. Según lo informado por la empresa el 100% de la red, es en PVC. Los diámetros varían entre ½ a 3". Se realiza apertura de hidrantes y purgas cada 15 días.

Se realizaron cortes programados en época de sequía, cuando se presentan rupturas en las tuberías de aducción y de distribución. Los cortes se avisaron por los parlantes de la alcaldía, por emisora y redes sociales.

3.1.9. Indicadores Técnicos del Servicio de Acueducto

- **Demanda y capacidad instalada**
 - **Cálculos de dotación neta máxima¹ y bruta teórica² (artículo 43 Resolución 330 de 2017)**

Para realizar los cálculos, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Se realizó la estimación de la demanda de agua potable para el municipio durante los próximos 25 años
- b. Se tomó una tasa de crecimiento estimada con base en los censos realizados por el DANE para los años 1993 y 2005, del 0.20 % (Población Total) y 0.87% (Población Cabecera), una población cabecera proyectada por DANE para el año 2017 equivalente a 1349 habitantes.
- c. Capacidad instalada de la PTAP de 7 L/s.
- d. Escenario real de pérdidas del 25% (IANC máximo teórico, teniendo en cuenta que el prestador no cuenta con macromedidores instalados, por lo cual no es posible conocer el porcentaje real de perdidas).
- e. Según los datos generales del municipio publicados en la página web oficial, se consigna que su altitud se encuentra entre los 1000 m.s.n.m. y 2000 m.s.n.m.³., por tanto la dotación máxima es de 130 L/hab/día, dato tomado de la Tabla No. 1 del artículo 43 de la Resolución 330 de 2017.

Tabla 13 Dotación Neta Máxima

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB/DÍA)
>2000m.s.n.m	120
1000-2000m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

Fuente: Artículo 43 de la Resolución 330 de 2017

Tabla 14 Cálculos de las demandas

Proyectada DANE 2017	Pérdidas	Dotación Neta	Dotación Bruta	Caudal medio diario (L/s)	Coeficiente K	Caudal máximo diario (L/s)	Caudal máximo horario (L/s)
1349	25%	130	173	2,71	1,3	3,52	4,57

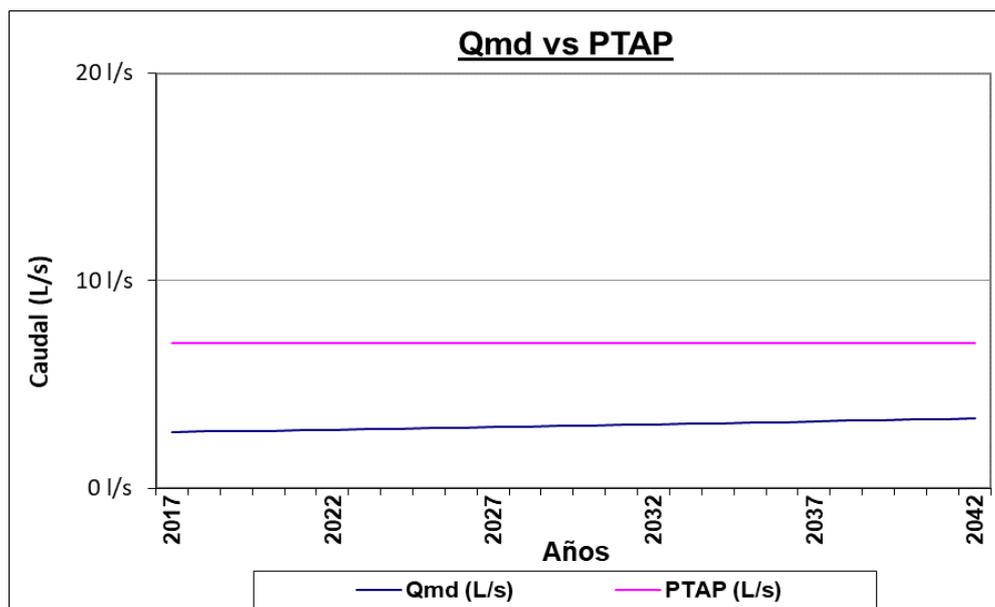
Fuente: Cálculos SSPD – 2017

¹ Es la cantidad de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante sin considerar las pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

² Es la cantidad de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

³ http://www.albania-laguajira.gov.co/informacion_general.shtml

Ilustración 3 Proyección Caudal Medio Diario versus PTAP



De lo anterior, se puede observar:

- El caudal medio diario teórico está por debajo del caudal medio diario de operación real en un 38,7 % a la capacidad instalada actual del prestador, es decir diariamente el prestador tiene un excedente de 370.973,33 litros, para satisfacer las necesidades de la población durante las 24 horas del día.
- Haciendo el contraste del cálculo del caudal de ingreso diario con la capacidad instalada de la planta, se refleja que dicho sistema puede tratar el volumen de agua captado actualmente por el prestador al día; sin embargo, es necesario que realice la instalación de macromedidores, con el fin de contar con los valores reales de pérdidas de agua en el sistema, establecer el programa de pérdidas de agua potable y hacer los correspondientes ajustes para disminuirlas al máximo.

- **Cobertura**

El índice de Cumplimiento de Cobertura de Acueducto del prestador (ICBAC), representa el porcentaje de cumplimiento de la meta de suscriptores que el prestador propone atender, respecto a los suscriptores atendidos en el mismo periodo según lo reportado en el SUI.

De acuerdo al acta de la última visita realizada por la Superservicios al prestador no suministro esta información durante la visita y no se encuentran información reportada por el prestador que permita determinarlo, por lo que no es posible realizar el índice de cumplimiento de Cobertura de Acueducto- ICBAC.

- **Continuidad**

El indicador de continuidad muestra el tiempo promedio durante el cual se presta el servicio de acueducto; aunque no se cuenta con información oficial reportada por el

prestador en el SUI, de acuerdo a la información suministrada en la última visita realizada por la Superservicios el prestador indico que para el municipio de Viani-Cundinamarca corresponde a 24 horas del día, lo cual indica que es continuo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución conjunta 2115 de 2007; ubicándolo en el Rango I nivel de superior desempeño, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005.

- **Calidad de agua suministrada**

Conforme con los resultados de la vigilancia de la calidad del agua para el 2016 del Instituto Nacional de Salud INS indica los siguientes resultados para la empresa:

Tabla 15 IRCA

MES	IRCA	NIVEL DE RIESGO
ENE	17,6	MEDIO
FEB	18,6	MEDIO
MAR		-
ABR	0,0	SIN RIESGO
MAY	0,0	SIN RIESGO
JUN	0,0	SIN RIESGO
JUL	0,0	SIN RIESGO
AGO	0,0	SIN RIESGO
SEP	0,0	SIN RIESGO
OCT	19,4	MEDIO
NOV	0,0	SIN RIESGO
DIC	0,0	SIN RIESGO
IRCA	5,1	BAJO

Fuente: SIVICAP 2016

En SIVICAP, se observaron muestras con presunto incumplimiento en Cloro Residual en una muestra y dos con Coliformes.

De acuerdo con los resultados allegados por la Secretaría de Salud del año 2017 de tres muestras tomadas en red de distribución, se presentan un presunto incumplimiento en dos muestras, una con presunto incumplimiento en Coliformes y otra con presunto incumplimiento en Coliformes y cloro residual.

De acuerdo al acta de la última visita realizada por la Superservicios, el prestador señaló con respecto a la muestra del mes de abril, la Secretaría de Salud realizó el análisis un día después de la toma de la muestra.

Control de Calidad del Agua

Según lo indicado por la empresa, hasta el mes de noviembre de 2016, se realizó control de la calidad del agua, en el laboratorio de la empresa AGUAS DE FACATATIVÁ mediante un convenio interadministrativo. Sin embargo, para el año 2017 no se ha suscrito este convenio. El prestador hizo entrega de copia del convenio con Aguas de Facatativá del año 2016. El laboratorio de Aguas de Facatativa se encuentra mencionado dentro del listado autorizado de laboratorios de la Resolución 1615 de 2015.

Se solicitó durante la visita al prestador, realizar de manera inmediata las gestiones para realizar el convenio para realizar los análisis de control y remitir soportes a la SSPD.

Así mismo, una vez se inicien los muestreos de control, reportar los resultados en el SUI.

En cuanto al proceso de toma de muestras de la autoridad sanitaria, el prestador informó que no se les avisa el día que se realiza la diligencia. Se toma muestra y se suscribe el acta de toma de muestra. Hasta el mes de noviembre de 2016, se tomaba la contramuestra.

La autoridad sanitaria hasta el año 2016, entregaba la copia del acta de toma de muestra el mes siguiente a la toma. Sin embargo, en el año 2017, la autoridad sanitaria no ha hecho entrega de estas actas.

- **Puntos de muestreo:** De acuerdo al acta de la última visita realizada por la Superservicios indica:

Tabla 16 Puntos de Muestreo de Calidad del Agua

	Puntos concertados	Puntos materializados
Casco urbano	4	4

Fuente: Acta de Visita realizada los días 29 y 30 de junio de 2017

La empresa hizo entrega del acta actualización de la concertación de puntos de muestreo firmada en el mes de marzo de 2009 e informó que cuenta con el acta de recibo a conformidad de la materialización de puntos de muestreo, sin embargo, no cuenta con la copia de este documento, por lo que indicó que va a solicitarlo a la autoridad sanitaria y remitir copia a la SSPD.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 3 de la resolución 0811 de 2008 el prestador cuenta con el número mínimo de puntos mínimos en la red de distribución, ya que conforme a lo solicitado para prestadores con menos de 2500 suscriptores corresponde a 4 puntos.

Se le recordó al prestador que debe realizar el reporte de estos documentos en el SUI, y que el acta debe ser actualizada anualmente, conforme lo indicado en la resolución 811 de 2008.

El prestador informa que mediante correos electrónicos solicitó a la autoridad sanitaria el levantamiento de una nueva acta de actualización. El prestador se comprometió durante la visita a enviar copia de estos correos la primera semana de julio.

De acuerdo con lo manifestado por la empresa, se tienen materializados los 4 puntos de muestreo. Al visitar el punto de muestreo No. 10001, se observó que se encuentra en una caseta, no se observan fugas, sin embargo, el mismo no tiene candado.

- **Mapa de riesgo de la calidad del agua:** De acuerdo con lo indicado en el acta de la última visita realizada por la Superservicios, el prestador, informa que no se han realizado reuniones con la CAR y la autoridad sanitaria para la elaboración del mapa de riesgo.

- **Índice de Agua no Contabilizada IANC**

El IANC corresponde a las pérdidas de agua potable en los sistemas de acueducto, debidas a fugas, autoconsumos y submediciones, se definen como pérdidas técnicas. Estas sumadas a las pérdidas (aparentes) comerciales conforman el índice de agua no contabilizada (IANC), lo anterior conforme a lo establecido en la Resolución 287 de 2004.

En el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS 2000, numeral B25 de la Sección II Título B, se establecen los niveles máximos de pérdidas técnicas en los diferentes componentes del sistema de acueducto, tales como: la aducción, la planta de tratamiento, la conducción y en la red de distribución, los cuales presentan en gran medida la eficiencia funcional y operativa de la infraestructura del sistema de acueducto.

De acuerdo a lo anterior y conforme a la información suministrada por el prestador en la última visita indica que corresponde a 27% promedio (este no es un dato real ya que la empresa no cuenta con macromedición en la salida de la PTAP), lo cual indica un nivel de desempeño inferior y no se estaría dando cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6º de la Resolución 1795 de la CRA, el cual expresa que todos los sistemas de acueducto están comprometidos a realizar esfuerzos para disminuirlas al máximo.

- **Macromedidores**

De acuerdo a lo mencionado en el acta de la última visita realizada por la Superservicios el prestador no cuenta con macromedición al ingreso y salida de la PTAP.

Tabla 17 Instalación de Instrumentos de Medición art. 73 Res. 330 de 2017

Sistemas donde debe estar instalados instrumentos de medición	Cuenta con la instalación del instrumento de medición (si-no)
Entrada de la PTAP (por cada una de las fuentes)	No
Salida de la PTAP	No
Entrada y Salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo	No
Red de abastecimiento-Entrada a los sectores Hidráulicos	No
Salida de los Tanques de Almacenamiento	No

Fuente: Artículo 73 Resolución 330 de 2017 Min Vivienda

Micromedición

Según lo indicado por el prestador se cuenta con 500 micromedidores instalados de los cuales 470 están en funcionamiento. Teniendo en cuenta la información que reposa en el acta de la última visita realizada por la Superservicios en la cual indican que cuentan con 522 suscriptores (corte a mayo de 2017) para el servicio de acueducto, se puede observar que el porcentaje de cobertura efectiva en micromedición corresponde al 90.038% lo cual no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica "(...) En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para elevar los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3 (...)", por lo anterior se requiere que el prestador realice las gestiones necesarias requeridas para aumentar su porcentaje de micromedición efectiva.

- **Medición de presión en red de distribución**

El prestador actualmente no cuenta con ningún instrumento que permita realizar la medición de presión en la red de distribución.

3.1.10. Plan de Emergencias y Contingencias

Al realizar la verificación correspondiente de la información reportada por parte del prestador en el Sistema Único de Información – SUI se observa que el prestador ha cargado los archivos correspondientes al Plan de Emergencia y Contingencia vigencia 2015 de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Ilustración 4 Reporte de Cargue Planes de Contingencia y Emergencia al SUI

Reporte de planes de contingencia y emergencia							
AÑO:							2015
EMPRESA:							
Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
CUNDINAMARCA	VIANI	25938	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI "EMSERVINI" S.A.S. E. S.P.	Acueducto	PLAN CONTINGENCIA AAA EMSERVINI SAS E SP.pdf	Certificado	05-10-2015
CUNDINAMARCA	VIANI	25938	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI "EMSERVINI" S.A.S. E. S.P.	Alcantarillado	PLAN CONTINGENCIA AAA EMSERVINI SAS E SP.pdf	Certificado	05-10-2015
CUNDINAMARCA	VIANI	25938	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI "EMSERVINI" S.A.S. E. S.P.	Aseo	PLAN CONTINGENCIA AAA EMSERVINI SAS E SP.pdf	Certificado	05-10-2015

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_tec_159

Se hizo el respectivo análisis del Plan de Emergencias y Contingencias aportado por el prestador durante la última visita realizada por la Superservicios y reportado a la página del SUI; bajo el radicado No. 20174601149371 del 17 de agosto de 2017, se informó al prestador que presuntamente el documento aportado No cumplió con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En este sentido el prestador debe atender dicha comunicación con el fin que se subsanen las observaciones hechas por la entidad y posterior a ello reportarlo nuevamente con los respectivos ajustes.

3.2. Servicio de Alcantarillado

De acuerdo con la información reportada en el Sistema Único de Información – SUI, se observó que el prestador no ha sido reportado información correspondientes al sistema de alcantarillado, es importante tener en cuenta que formularios como el de Componentes del Sistema de Alcantarillado solicita la información correspondiente a cuales son los componentes de todo el servicio-sistema de alcantarillado, lo cual le permite habilitar los formatos y formularios requeridos para el correspondiente reporte de la empresa, a continuación se presenta un cuadro en el cual se observan los formatos y formularios pendiente por reportar:

Tabla 18 Reporte de formatos y formularios pendientes por reportar

AÑO	SERVICIO	TOPICO	PERIODICIDAD	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2010	ALCANTARILLADO	Técnico operativo	ANUAL	1061	REDES SISTEMA DE ALCANTARILLADO	Pendiente
2015	ALCANTARILLADO	Técnico operativo	ANUAL	ALC-T-1028	28. Componentes del Sistema de Alcantarillado	Pendiente
2015	ALCANTARILLADO	Técnico operativo	ANUAL	ALC-T-1007	7. Registro de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales	Pendiente
2016	ALCANTARILLADO	Técnico operativo	ANUAL	6032	Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF	Pendiente
2017	ALCANTARILLADO	Técnico operativo	ANUAL	6032	Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado - PDF	Pendiente

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028 Noviembre 02 de 2017

Teniendo en cuenta lo anterior, se proporcionará la información que fue suministrada en el acta de la última visita realizada por la Superservicios y lo consignado dentro del Plan de emergencia y contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo - Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Vianí – EMSERVIANÍ S.A.S E.S.P.

Ahora bien, de acuerdo a la información reportada en el último Registro Único de Prestadores de Servicios –RUPS para el servicio de Alcantarillado en el municipio de Viani –Cundinamarca, se encuentran reportadas las actividades de: Comercialización, Conducción de Residuos Líquidos, Recolección, Tratamiento, Disposición final; sin embargo, de acuerdo al acta de la última visita realizada por la Superservicios, el prestador informo que desarrolla las actividades de comercialización, recolección, conducción y disposición final. Nunca ha realizado la actividad de Tratamiento de Aguas Residuales para el servicio de Alcantarillado. Debido a lo anterior el prestador debe realizar el ajuste respectivo con la actualización del Registro Único de Prestadores RUPS.

3.2.1. Recolección y transporte

El sistema de alcantarillado es 40% de tipo Combinado, en tubería de concreto y el 60% restante está separado (tubería sanitaria y tubería de aguas lluvias) en tubería de NOVAFORT, lo anterior se realizó durante la primar fase del plan maestro en el año 2016, para la segunda fase se tiene contemplado realizar la separación en el 40% restante.

3.2.2. Pozos de inspección

Se cuenta con 360 pozos de inspección, de acuerdo con el documento existente Alcantarillado Vianí, del diagnóstico del plan maestro, el cual fue aportado por el prestador durante la visita.

El número de pozos de inspección es de 360, de acuerdo con el documento existente alcantarillado del municipio de Vianí, del diagnóstico del plan maestro, el cual fue entregado por el prestador.

3.2.3. Tratamiento de Aguas Residuales

De acuerdo a lo indicado en el acta de la última visita realizada no se realiza tratamiento a las aguas generadas en el municipio.

Existe un Sistema de tratamiento que consiste en una planta de tratamiento sistema UASB, fuera de operación, que fue construida hace aproximadamente 9 años. Este sistema nunca entró a operar debido a que, si bien el municipio adquirió los terrenos donde se encuentra la PTAR, no se adquirieron las servidumbres para el tramo de tuberías de llegada a la misma y de las vías de acceso. Se pretende declarar la utilidad pública o realizar la imposición de servidumbres.

- **Soluciones individuales:** De acuerdo a lo consignado en el acta de la última visita realizada por la Superservicios, se cuentan con tanques sépticos en aproximadamente 6 viviendas, las cuales se encuentran contemplada su conexión dentro de la segunda fase del Plan Maestro de acueducto y Alcantarillado.

3.2.4. Mantenimiento de redes

Conforme a la última visita realizada se efectúa mantenimiento preventivo mensual a las redes de alcantarillado combinado; a los sumideros se les realiza mantenimiento cada dos meses o mes y medio si requiere un mantenimiento correctivo. Es importante aclarar que los mantenimientos realizados por la empresa se realizan de manera manual con palas y sonda manual.

Los mantenimientos correctivos se realizan en caso de taponamientos de la red en los sectores donde hay tubería en concreto, aunque no son frecuentes. El prestador cuenta con registro de mantenimientos.

3.2.5. Planos y Catastro de redes

El prestador no cuenta con catastro de redes. En el Documento del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, se cuenta con información de las tuberías y planos de diseño de las redes actuales y proyectadas actualizado en el año 2014.

3.2.6. Vertimiento y cuerpo receptor

El prestador tiene identificados 8 puntos de vertimiento, sobre los cuales se realiza el cobro de la tasa retributiva. Los vertimientos se realizan en la Quebrada Balunda. El permiso de vertimientos se encuentra contemplado en el PSMV aprobado bajo la Resolución 634 del 18 de marzo de 2014 a nombre del Municipio de Viani-Cundinamarca

- **Muestras de control de calidad de vertimientos:** La última caracterización realizada por el prestador fue en junio de 2012. Para el cobro de las tasas retributivas, el prestador presenta a la CAR una autodeclaración presuntiva, en la que se calculó DBO; SST y caudales promedio de:

Punto 1: 0,048 l/s
Punto 2: 0,1 l/s
Punto 3: 0,38 l/s
Punto 4: 0,048 l/s
Punto 5: 0,63 l/s
Punto 6: 0,048 l/s
Punto 7: 0,068 l/s
Punto 8: 0,16 l/s

3.2.7. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV

El Municipio de Viani- Cundinamarca cuenta con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV aprobado mediante Resolución 634 del 18 de marzo de 2014, dentro del cual se encuentra contemplado el permiso de vertimientos.

3.2.8 Plan de Emergencias y Contingencias

Al realizar la verificación correspondiente de la información reportada por parte del prestador en el Sistema Único de Información – SUI se observa que el prestador ha cargado los archivos correspondientes al Plan de Emergencia y Contingencia vigencia 2015 de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo el 05 de octubre de 2015, a la fecha no ha realizado nuevo reporte.

Se hizo el respectivo análisis del Plan de Emergencias y Contingencias aportado por el prestador durante la última visita realizada por la Superservicios y reportado a la página del SUI; bajo el radicado No. 20174601149371 del 17 de agosto de 2017, se informó al prestador que presuntamente el documento aportado No cumplió con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En este sentido el prestador debe atender dicha comunicación con el fin que se subsanen las observaciones hechas por la entidad y posterior a ello reportarlo nuevamente con los respectivos ajustes.

3.3. Servicio de Aseo

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo, por parte de Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Viani – EMSERVIANÍ S.A.S E.S.P., parte de la información certificada en el SUI, lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 29 y 30 de junio de 2017, de acuerdo con el Título 2 Servicio Público de Aseo del Decreto 1077 de 2015.

3.3.1. Generalidades

Actividades del servicio: De acuerdo al último Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos RUPS Actualizado- Aprobado 2015825938333471 del 13 de agosto de 2015, para el servicio de Aseo presta las actividades de Comercialización, Corte de Césped y Poda en árboles en vías y áreas públicas, Lavado de áreas públicas, Recolección, Transporte y Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas.

Conforme a lo registrado en el acta de la última visita realizada por la Superservicios reportan las actividades de • Recolección y Transporte, comercialización, barrido y limpieza, por lo anterior se sugiere realizar la correspondiente verificación y ajustes correspondiente con la actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS, de manera inmediata.

Área de Prestación: El área de prestación conforme a lo mencionado en el Contrato de Operación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo entre el municipio de Viani Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Viani EMSERVIANI S.A. E.S.P. corresponde al área de operación la cual se encuentra delimitada por el perímetro sanitario o área de servicios de la cabecera urbana del Municipio de Viani, Departamento de Cundinamarca, tal como se haya definido en el EOT vigente a la fecha de suscripción del contrato.

Cobertura: 100% en el casco urbano.

Número Único de Área de prestación del servicio NUAP): Una vez verificado el Sistema Único de Información, el formulario denominado “Áreas de prestación del servicio”, (http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144), el cual se evidenció que el prestador posee un número NUAP el cual se muestra a continuación, y esté se encuentra activo.

Ilustración 5 Reporte Área de Prestación del Servicio

ÁREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)									
EMPRESA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI "EMSERVINI" S.A. S. E. S. P.									
Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestacion del servicio	Estado	Fecha en que adquirio el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
23938	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI "EMSERVINI" S.A. S. E. S. P.	39328	CASCO URBANO MUNICIPIO DE VIANI	1 Activo	10/11/2010	R	CUNDINAMARCA	VIANI	2014-02-24

Fuente: SUI http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

3.3.2 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS y Programa para la prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define de la siguiente manera:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.

Según las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, se debe tener en cuenta que el PGIRS da las directrices al prestador de la actividad de aseo de lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) debe ir en concordancia con el PGIRS.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades que se tienen en cuenta en el PGIRS y las actividades que presta la empresa en el Municipio de Viani-Cundinamarca. De acuerdo a lo consignado en el acta de la última visita realizada por la Superservicios, al igual que los documentos aportados por ellos durante la visita, **NO** se pudo constatar si el prestador cuenta con el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA).

Tabla 19 Comparación RUPS, PGIRS

Actividad	PGIRS	RUPS
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X
Corte de césped y áreas públicas		X
Poda en árboles en vías y áreas publicas	X	X
Lavado de áreas públicas		X
Recolección	X	X
Disposición final de residuos sólidos		
Transporte	X	X

Fuente: Sistema Único de Información SUI

El documento Actualización del Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos-PGIRS del municipio de Viani – Cundinamarca fue actualizado en el año 2016, sin embargo, a la fecha de realización de la visita el municipio no había expedido el decreto de adopción. Por lo cual el prestador y el municipio deberán realizar las gestiones requeridas de adopción del PGIRS, posterior remisión a la corporación autónoma regional y remisión ante esta Superintendencia del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) el cual debe ir en concordancia con el PGIRS.

Tabla 20 Diferencias entre el PGIRS y el PPSA

COMPONENTE	PGIRS	PPSA
Cobertura recolección de residuos no aprovechables (%)	El municipio de Viani no cuenta con un sistema de recolección de residuos diferenciados esto debido a las debilidades institucionales y falta de la educación ambiental en la comunidad Vianicense. Cortó Plazo 4 Años: Que al menos el 60% de los usuarios separen los residuos sólidos. Mediano Plazo (8 años) y Largo Plazo (12 años): El 100% de los usuarios capacitados y sensibilizados en el manejo y separación de residuos.	NO CUENTA CON PPSA

Frecuencia recolección de residuos no aprovechables (veces/semana)	El municipio de Vianí no cuenta con un sistema de recolección de residuos diferenciados esto debido a las debilidades institucionales y falta de la educación ambiental en la comunidad Vianicense. El Proyecto de aprovechamiento está planteado como: con una frecuencia mínima de una (1) vez por semana, a llevarse a cabo los días miércoles en horas de la mañana iniciando labores desde las 8:00 am, en esta ruta selectiva o diferenciada se podrán disponer para el transporte: <ul style="list-style-type: none"> · Residuos orgánicos · Residuos especiales
No. Puntos críticos (-)	No existe censos de puntos críticos
Vías y áreas públicas para barrido (Km)	Indica que se debe cubrir el 100% y que cuentan con 3 rutas para ello: Ruta 1 con una longitud de 1724 mts Ruta 2 con una longitud de 1476 mts Ruta 3 con una longitud de 1510 mts
Parques y zonas públicas para barrido (m2)	No especifica los m2 de barrido en parques y zonas públicas En el ítem de poda de árboles indican: parque principal con área de 450 m
Frecuencia barrido (veces/semana)	Frecuencia mínima de una (2) veces por semana.
No. Cestas instaladas (-)	No indica cuantas actualmente hay. Mencionan en la página 148 la ubicación de 12 cestas en un plano
No. Árboles para poda (-)	El documento no indica cuantos son los individuos arboreos para poda
Frecuencia poda árboles (veces/año)	La frecuencia de poda de estos arbustos y plantas de jardín se hace da 6 meses y los residuos no superan las 15- 20 arrobas de residuos. A en delante se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenirse cuando la altura que supere los diez (10) centímetros.
Espacios para corte (m2)	No se menciona este dato en el documento
Frecuencia corte césped (veces/año)	No se menciona este dato en el documento
Área para lavado (m2)	No se menciona este dato en el documento
Frecuencia lavado (veces/año)	No se menciona este dato en el documento
Área de limpieza de playas (m2)	No Aplica

El municipio cuenta con un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos, al cual se le realizó una actualización en 2016. Sin embargo, el municipio no ha expedido el decreto de adopción.

3.3.3 Página web

El artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015 dispone que “*Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo (...)*”, en visita no se estableció si la empresa tiene página web donde se encuentre consignada dicha información.

3.3.4 Recolección y transporte de residuos

Según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.26 del Decreto 1077 de 2015, en el caso de los residuos ordinarios y cuando el PGIRS establezca programas de aprovechamiento, la recolección de residuos con destino a disposición final deberá realizarse de manera separada de aquellos con posibilidad de aprovechamiento, implementando procesos de separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos.

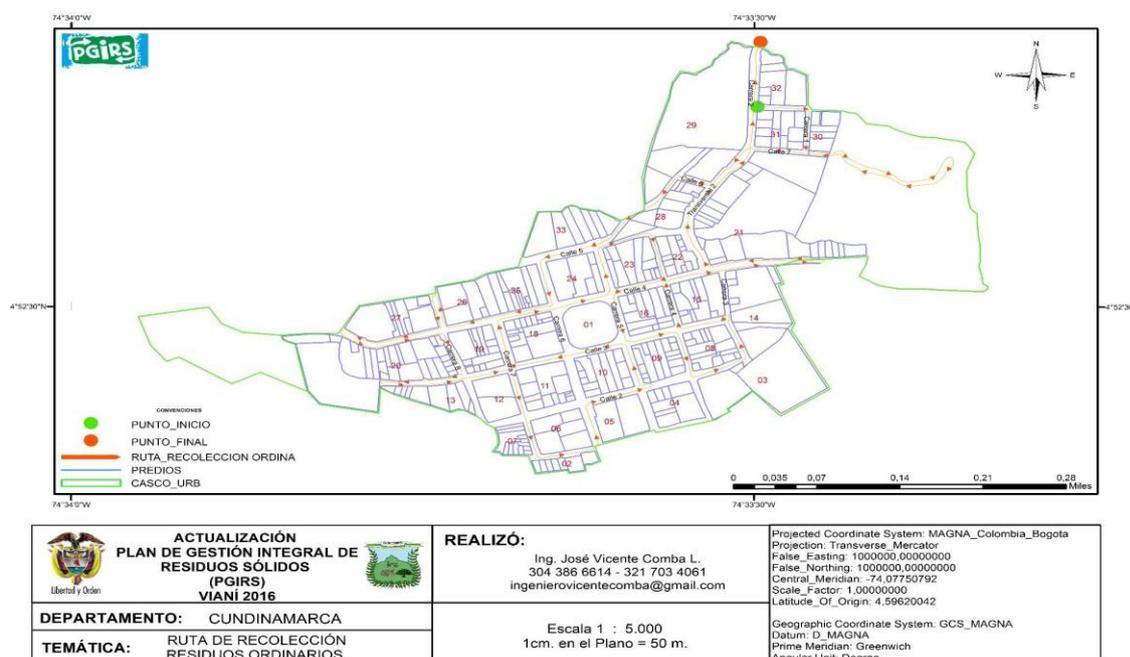
Es así que, según lo observado en el documento aportado durante la visita correspondiente al “Anexo 30 Actualización al Plan de Gestión Integral de Residuos” existe el Programa denominado “Aprovechamiento” en el cual se observan los proyectos de: “Aprovechamiento de residuos orgánicos en el municipio de Vianí” y “Aprovechamiento de residuos Inorgánicos”, así como el programa de “Inclusión de recicladores”. Ahora bien, de acuerdo al acta de la última visita de inspección se indica que no se realiza la actividad de aprovechamiento y el prestador manifestó que dentro del programa “Ciclo Reciclo” se realizaron campañas de reciclaje.

3.3.4.1 Recolección

El Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.2.3.32 establece: “Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.”

- **Frecuencia:** La recolección la realizan una vez por semana, lunes (De la calle principal hacia el norte) y jueves (De la calle principal hacia el sur), en el horario de 8:00 am hasta las 12:00 o 1:00 pm; por lo anterior habría un presunto incumplimiento por parte del prestador al Decreto 1077 de 2015.
- **Número de rutas:** Dentro del acta de la última visita realizada por la Superservicios indican que solo poseen dos microrutas. En el documento de Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipio de Vianí, en la unidad 13 se menciona el proyecto de rediseño de microrutas y macrorutas; en el Contrato de Operación aportado no está incluida la información del número de rutas y el CCU reportado en el SUI y aportado por el prestador durante la visita no corresponde al del servicio de Aseo.
- **Plano:** se tiene una ruta descriptiva dentro de la Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipio de Vianí

Ilustración 6 Plano de micro rutas



20/02/2016

Fuente: Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipio de Viani

- Área de prestación:** La actividad la realizan en el perímetro sanitario o área de servicios de la cabecera urbana del Municipio de Viani, Departamento de Cundinamarca, tal como se haya definido en el EOT vigente a la fecha de suscripción del contrato.
- Cantidad de residuos recogidos:** El artículo 8.4.1.7 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben reportar las toneladas de residuos provenientes de la actividad, al hacer la verificación del SUI se identificó que el prestador ha reportado esta información hasta octubre de 2016, queda pendiente la información correspondiente a noviembre de 2017 hasta la fecha.

Tabla 21 Toneladas de barrido y recolección y transporte

AÑO	PERIODO	NUAP	NUMERO DE SITIO DE ENTREGA	TONELADAS DE BARRIDO RECOGIDAS EN LA ZONA URBANA	TONELADAS DE BARRIDO RECOGIDAS EN LA ZONA RURAL	TONELADAS DE BARRIDO DISPUESTAS PROVENIENTES DE LA ZONA URBANA	TONELADAS DE BARRIDO DISPUESTAS PROVENIENTES DE LA ZONA RURAL	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA URBANA	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA RURAL	TOTAL DE TONELADAS DISPUESTAS
2016	1	39328	3893	4.62	0	4.62	0	97.44	0	97.44
2016	2	39328	3893	1.25	0	1.25	0	26.56	0	26.56
2016	3	39328	3893	2.46	0	2.46	0	52.62	0	52.62
2016	4	39328	3893	1.23	0	1.23	0	25.81	0	25.81
2016	5	39328	3893	1.3	0	1.3	0	27.57	0	27.57

2016	6	39328	3893	1.31	0	1.31	0	27.86	0	27.86
2016	7	39328	3893	1.22	0	1.22	0	25.72	0	25.72
2016	8	39328	3893	1.35	0	1.35	0	28.52	0	28.52
2016	9	39328	3893	1.12	0	1.12	0	23.34	0	23.34
2016	10	39328	3893	1.35	0	1.35	0	29.11	0	29.11

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_tec_087

3.3.2.1.1 Censo de puntos críticos

El Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.2.3.45 señala: “Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente”.

El prestador indico durante la visita (de acuerdo al acta de la última visita realizada por la Superservicios) tienen identificados 3 puntos críticos, en calles sin pavimentar de los siguientes barrios:

- Barrio Porvenir
- Barrio Colombia
- Barrio Panamericana.

Sin embargo, para erradicarlos se han realizado campañas de sensibilización y advertencias sobre el comparendo ambiental, lo que ha reducido los residuos depositados en esos puntos. En la actualización del PGIRS indican que no cuentan con censos de puntos críticos.

3.3.4.2 Transporte

En el acta de la última visita realizada por la Superservicios indican que para realizar la actividad de recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios se realiza en un vehículo compactador de 8 yardas cúbicas los días jueves y los lunes una volqueta con una capacidad de 6 m³- 7.5 Ton, ya que el camión compactador no tiene la suficiente capacidad para los residuos recolectados este día.

El vehículo es de propiedad del municipio y no se cuenta con convenio para el arrendamiento del vehículo, el prestador indico que se está iniciando el proceso. El prestador asume los costos de combustible.

Ahora bien, de acuerdo a lo reportado en el Sistema Único de Información SUI nos registra los siguientes vehículos:

Tabla 22 Vehículos Registrados

PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	CAPACIDAD (Toneladas)	NUMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHICULO	FECHA DE ENTRADA EN OPERACION DEL VEHICULO	TIPO DE USO DEL VEHICULO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO	ESTADO	ULT. FCH INACTIVACION	CORRECCION DE FECHA EN QUE ADQUIRIO EL ESTADO
FCH 266	Dodge	10	5	2	1980	Volqueta	27-FEB-01	Temporal	Recolección y Transporte	En Operación	ND	27-FEB-01
FCH266	Dodge	10	ND	2	1980	Volqueta	ND	ND	ND	En Operación	ND	24-SEP-14
ODR488	Internacional	13.08	6.5	2	2012	Volqueta	18-FEB-14	Temporal	Recolección y Transporte	En Operación	ND	18-FEB-14
OJW049	CHEVROLET	8	4	2	2013	Compactador	02-SEP-13	Permanente	Recolección y Transporte	En Operación	ND	02-SEP-13
OSD352	Internacional	13	ND	2	2008	Volqueta	ND	ND	ND	En Operación	ND	24-SEP-14

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_129

- **Base de operación**

No hay base de operación, el vehículo queda estacionado en un centro de maquinaria denominado “Campamento”

Se realiza lavado del vehículo a penas regresa de disponer en el relleno sanitario de Mondoñedo.

- **Macrorutas y microrutas**

Dentro del acta de la última visita realizada por la Superservicios indican que solo poseen dos microrutas:

Tabla 23 Microrutas

No.	Sector	Días
1	De la calle principal hacia el norte	Lunes
2	Dela calle principal hacía el sur	Jueves

Fuente: Acta de Visita realizada los días 29 y 30 de junio de 2017

En el documento de Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipio de Vianí, en la unidad 13 se menciona el proyecto de rediseño de microrutas y macrorutas; en el Contrato de Operación aportado no está incluida la información del número de rutas y el CCU reportado en el SUI y aportado por el prestador durante la visita no corresponde al del servicio de Aseo.

Sin embargo, al realizar la verificación de lo reportado en el Sistema Único de Información SUI el 24 de septiembre de 2014 para el periodo 2010 reportan cinco rutas lo cual no corresponde con lo actual (ejecución del contrato, así como los documentos respectivos del servicio de aseo), como se observa en la imagen a continuación:

Ilustración 7 Registro de Microrutas

Registro de Microrutas																	
Año 2018																	
Empresa EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI "EMSDRVIM" S.A.S. E.S.P.																	
Nº	Empresa	Número	Microruta	Tipo de Microruta	Nº de Pasajeros	Área de Prestación	Dirección del Punto de inicio	Hora de inicio	Dirección del Punto de la Finalización	Hora de Finalización	Distancia en Vía Pavimentada	Distancia en Vía no Pavimentada	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia	Recolección Selectiva	Tipo de Residuos Recolectados	Exclusión de Transferencia
2000	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI "EMSDRVIM" S.A.S. E.S.P.	00001	00001	1	00001	CASCO URBANO MUNICIPIO DE VIANI	Salida a San Juan de Huayana	08:00	Parque Central	14:00	4.5	1.35	1	1-5	NO	NO	NO
2002	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI "EMSDRVIM" S.A.S. E.S.P.	00002	00002	2	00002	CASCO URBANO MUNICIPIO DE VIANI	CONSERVATORIO	08:00	PLAN VERDE	17:00	8.7	3.20	2	1-5	NO	NO	NO
2003	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI "EMSDRVIM" S.A.S. E.S.P.	00003	00003	2	00003	CASCO URBANO MUNICIPIO DE VIANI	PRINCIPAL MUNICIPAL	08:00	COMUNITARIO	17:00	5	3.2	2	2-4	NO	NO	NO
2004	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI "EMSDRVIM" S.A.S. E.S.P.	00004	00004	2	00004	CASCO URBANO MUNICIPIO DE VIANI	HO SPYRAL	08:00	POLEO PORTIVO	17:00	1	3.2	2	3-5	NO	NO	NO
2005	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI "EMSDRVIM" S.A.S. E.S.P.	00005	00005	2	00005	CASCO URBANO MUNICIPIO DE VIANI	PRINCIPAL CENTRAL	08:00	PLAN VERDE	17:00	1.8	3	2	1-2-3-4-5	NO	NO	NO

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_tec_081

En relación con el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, se pudo observar que el diseño actual de las microrrutras verificadas contempla las vías existentes, pero no se observa que se haya tenido en cuenta: Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal.

- Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).
- Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.
- Recolección en zonas industriales.
- Zonas de difícil acceso.
- Tipo de usuario o generador.
- Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares.
- Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.
- Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.

Ya que no se encuentran demarcadas o mencionadas en la actualización del PGIRS ó en el plano

3.3.4.3 Barrido y limpieza de áreas públicas

La actividad la realizan en el casco urbano del municipio de Viani- Cundinamarca, como lo indica en el Contrato de Operación en el numeral 12 del artículo 6 Obligaciones del Operador el cual indica:

"(...) Realizar la limpieza, barrido de las vías del públicas del sector urbano incluyendo parques, plazoletas (...)"

Tal como se indica en el artículo 2.3.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015, establece que: *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”*.

De acuerdo al acta de la última visita realizada en junio de 2017, se cuenta con la siguiente información:

El parque principal se barre todos los días.

La actividad es realizada por 2 escobitas, se realiza de manera manual. Se realiza el barrido de 4710 Mts de cunetas según PGIR, sin embargo, este dato no incluye los km de barrido del parque.

Se cuenta con planos de las rutas de barrido. El prestador hace entrega de un registro de Kms barridos en el que se incluye el control diario que se realiza a la actividad de barrido.

Tabla 24 Barrido y Limpieza de áreas Publicas

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VIANI EMSERVIANI S.A.S E.S.P.				
Registro Cunetas de Barrido				
Ruta 1	Ruta 2	Ruta 3		TOTAL
Longitud 1.724 m	Longitud 1.476 m	Longitud 1.510 m		4.710 METROS

CRONOGRAMA DE BARRIDO				
LUNES	MARTES	Miercoles	Jueves	Viernes
Desde el paraiso hasta el puente	Zona piscina- cl sra Edelmira, hospital - Sra Diosa, Chaleco- Matadero, Jardín infantil- Esquina Iglesia	Jardin Infantil - Polideportivo, Casa chavo - Cementerio, ClI Placido - Esquina CAR, Cile Choco- Cile Bulla	Super ANKA- Parqueadero, Cile Cascada- Magazin, Martha Perez- Belisario, Cile Campamento- Electrificadra, Ancianato - Casa ELI	Plan de Vivienda- Cile Principal (Desde el Paraiso hasta el puente)
Sabado y Domingo.				
Parque Principal				

Fuente: Acta de Visita realizada los días 29 y 30 de junio de 2017

Al realizar la verificación en el Sistema Único de Información-SUI se observa que el prestador no ha reportado información respecto a este ítem.

3.3.4.4 Disposición final

De acuerdo al acta de la última visita realizada por la Superservicios la disposición final se realiza en el relleno sanitario MONDOÑEDO, a través de un contrato de condiciones uniformes, que se renueva automáticamente. Se producen en promedio 29,1 toneladas mensuales. Es importante que el prestador realice el respectivo reporte de esta información al Sistema Único de Información SUI.

Dentro de los documentos digitales aportados por el prestador no se encontró la copia del contrato.

Se realizó la correspondiente verificación de la información reportada en el Sistema Único de Información SUI en el cual se encontró el siguiente reporte:

Ilustración 8 Reporte de Sitios de Disposición Final Circundante al casco Urbano

Empresa: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VIANI Formulario: Sitios de Disposición Final Circundante al casco Urbano - Hasta 2500 Suscriptores Fecha Radicación: 2014-09-24 10:17:07.0 Usuario: EMSERVIANI EMSERVIANI	NIT: {company.nit} No Radicado: 201409242013657937 Servicio: Aseo No Formulario: 2657937
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

DPTO_ACTIVIDAD	MCPIO_ACTIVIDAD	DPTO_NUSD	MCPIO_NUSD	NOMB_SITIO_DISP	DISTANCIA	TONELADAS_DISPUESTAS
CUNDINAMARCA	VIANI	CUNDINAMARCA	BOJACA	RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÁ#?EDO	80	58.54

Fuente: Sistema Único de Información SUI

3.2.10 Plan de Emergencias y Contingencias

Al realizar la verificación correspondiente de la información reportada por parte del prestador en el Sistema Único de Información – SUI se observa que el prestador ha cargado los archivos correspondientes al Plan de Emergencia y Contingencia vigencia 2015 de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo el 05 de octubre de 2015, a la fecha no ha realizado nuevo reporte.

Se hizo el respectivo análisis del Plan de Emergencias y Contingencias aportado por el prestador durante la última visita realizada por la Superservicios y reportado a la página del SUI; bajo el radicado No. 20174601149371 del 17 de agosto de 2017, se informó al prestador que presuntamente el documento aportado No cumplió con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En este sentido el prestador debe atender dicha comunicación con el fin que se subsanen las observaciones hechas por la entidad y posterior a ello reportarlo nuevamente con los respectivos ajustes.

4 ASPECTOS COMERCIALES

Con relación a la eficiencia del recaudo frente a lo facturado y tomando como base la información financiera cargada en SUI más la información suministrada en visita de 2017, se evidencia una preocupante situación, ya que los niveles de cartera son muy altos, lo que permite inferir que el prestador no cuenta con estrategias de recaudo y recuperación de cartera eficientes, generando así un posible riesgo en la sostenibilidad de la operación de los servicios públicos por parte de la empresa.

Teniendo en cuenta que no se cuenta con información detallada para las vigencias 2015-2016, mes a mes con cifras de lo facturado y recaudado, es necesario que el prestador envíe la información correspondiente y a su vez informe sobre las acciones a tomar frente a la situación expuesta en cuanto al riesgo que se puede presentar por insuficiencia financiera no siendo así viable la prestación de los servicios.

4.1 Facturas

Los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo son facturados en una sola factura, para lo cual se identificaron facturas cargadas en SUI del año 2017 para cada estrato (1, 2, 3, Comercial y Oficial).

Una vez verificada la factura tomada aleatoriamente de lo reportado en SUI, se observa que no cumple con lo establecido en la Resolución CRA 375 DE 2006:

(...) CAPITULO III - Facturación

Cláusula 16. Principio general de facturación. La factura solo incluirá valores expresamente autorizados conforme a la ley, la regulación y las condiciones uniformes del presente CSP.

Cláusula 17. Contenido mínimo de las facturas. La factura que expida la persona prestadora deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- 1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.*
- 2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.*
- 3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.*
- 4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.*
- 5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.*
- 6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.*
- 7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.*
- 8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.*
- 9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.*

10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.

11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.

12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.

Parágrafo. Adicionalmente en el caso de multiusuarios, la factura indicará el número de unidades independientes por estrato y por sector, el nivel de consumo según el rango definido por la CRA, el valor por el cargo fijo y el valor por cargo de consumo. (...)

		Referencia de Pago No 1001037000200300000141625 Factura de Servicios Públicos No. 14162					
Vigilancia SUPERSEVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		Fecha de Expedición: 08/11/2017	TOTAL A PAGAR: Acueducto, Alcantarillado y Aseo \$9,400				
Código del Suscriptor 1001-0370-0020-03	Periodo Facturado 1 DE OCTUBRE A 31 DE	Fecha de Pago Oportuno: 14-NOV-2017 Fecha de Pago para evitar Suspensión: 16-NOV-2017	Períodos de Atraso: 0				
Datos del usuario JAZMIN BELTRAN C.4. Nº 8-09 PISO 2 B. INMUEBLE C.4. Nº 8-09 PISO 2 CORRESPONDENCIA		Datos del Consumo LECTURA ACTUAL: 87 CONSUMO (m3): 8 m3 LECTURA ANTERIOR: 79 Estado de Lectura: No hay novedad					
Uso y Estrato Datos del medidor Residencial BA10 MARCA: NÚMERO:		Últimos consumos m3 Promedio m3 Consumo M3 					
TELÉFONO: USO: Residencial RUTA: 1001							
RESUMEN DE SU CUENTA							
DESCRIPCIÓN	CANT.	VR UNIT O CUENTA	COSTO	INTERES	Subsidio (+) Ajustes	SUBTOTAL	
Cargo Fijo Acueducto	1	\$3,350.82	\$3,350.82		\$-1,340.33	\$2,010.49	
Consumo Acueducto Básico	8 M3	\$409.02	\$3,272.16		\$-1,308.88	\$1,963.28	
Subtotal Servicio de Acueducto						\$3,973.77	
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$566.28	\$566.28		\$-226.51	\$339.77	
Vertimiento Alcantarillado Básico	8 M3	\$274.59	\$2,196.72		\$-878.72	\$1,318.09	
Subtotal Servicio de Alcantarillado						\$2,657.77	
barrido y limpieza	1	\$488.00	\$488.00		\$-195.20	\$292.80	
Cargo Fijo Aseo	1	\$1,284.00	\$1,284.00		\$-513.60	\$770.40	
Recolección y transporte	1	\$3,145.00	\$3,145.00		\$-1,258.00	\$1,887.00	
Tratamiento y disposición fin	1	\$678.00	\$678.00		\$-271.20	\$406.80	
Tramo Excedente	1	\$657.00	\$657.00		\$-262.80	\$394.20	
Subtotal Servicio de Aseo						\$3,221.20	
Ajuste a 10 Contorno						\$17.26	
Subtotal Otros						\$17.26	
TOTAL FACTURA						\$9,400	
OBSERVACIONES Y ACLARACIONES:							
DESPRENDIBLE PARA EL CLIENTE							
(EIZ'YYYY.0'EGYYYY~YEA41+Jf (415)(8020)000000014162(3900)00000009400(96)20171115				*141B2*			
14162	COD	CHEQUE	VALOR \$	14162	COD	CHEQUE	VALOR \$
1001-0370-0020-03				1001-0370-0020-03			
1 DE OCTUBRE A 31 DE OCTUBRE				1 DE OCTUBRE A 31 DE OCTUBRE			
			\$9,400				\$9,400
			TOTAL PAGADO				TOTAL PAGADO

Tabla 25 Contenido mínimo de la factura

CONTENIDO MÍNIMO.	¿CUMPLE?
1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.	NO
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, # de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	SI – Medidor NO
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.	SI
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	No. Incompleto

CONTENIDO MÍNIMO.	¿CUMPLE?
6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	SI
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	NO
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	NO
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	SI
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres periodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.	SI
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	SI
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio	SI

La factura cargada por el prestador en SUI, presuntamente incumple con el ítem 1, 2 5, 7 y 8, por tal razón, la factura expedida por EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI, incumple con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución CRA 375 de 2006.

4.2 Estudio de costos y tarifas acueducto y alcantarillado

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI "EMSERVINI"S.A.S. E.S.P. – ID 25938, tiene elaborado y suministra en visita el estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado bajo Resolución CRA 287 de 2004, sin embargo, no se encuentra cargado al SUI-MOVET.

4.3 Control Tarifario de Acueducto y Alcantarillado

No se ha elaborado, la falta de información al SUI, impide la verificación de la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 287 de 2004, por tal motivo debe tener en cuenta que el no reporte resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

Para el cargue de información al SUI, debe tener en cuenta el Anexo Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 “Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”, de igual forma debe tener en cuenta toda la normatividad relacionada con reporte de información, la cual se encuentra disponible en el sitio en Internet www.sui@gov.co.

En dichas Resoluciones se determinan fechas límite de cargue, motivo por el cual son de obligatorio cumplimiento y no son prorrogables, por lo que los aplicativos de reporte se mantendrán disponibles sin perjuicio de las acciones de control que se puedan adelantar, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ya que

dentro de sus funciones se encuentra la de solicitar y analizar en la forma, detalle y términos, la información que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones legales.

Así mismo frente a las dificultades que se puedan presentar para el cargue de información, puede enviar solicitud dirigida al Coordinador del Grupo SUI, para recibir orientación sobre los respectivos procesos de reversión y/o habilitación que el prestador requiera, todo esto con el fin de que puedan efectuar los reportes faltantes al Sistema Único de Información - SUI.

Sin embargo, con los soportes suministrados en visita se procederá a consolidar y verificar la información para realizar el correspondiente control tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado como verificación de la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida con Resolución CRA No. 287 de 2004, el cual le será remitido oportunamente una vez se culmine el correspondiente proceso de programación y elaboración.

4.4 Acto de aprobación de tarifas

En visita suministraron Decreto No.054 de diciembre de 2009 de aprobación de tarifas para aplicar a partir de enero de 2010, sin embargo, el documento entregado en medio magnético se encuentra ilegible, por lo que deben remitirlo de inmediato para iniciar el proceso de elaboración del control tarifario.

4.5 Tarifas Aplicadas Acueducto y Alcantarillado

De igual forma suministran documento de actualización de tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado elaborado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, del cual se evidencia actualización de las tarifas con indexaciones mediante la variación del Índice de Precios al Consumidor- IPC Nacional, según lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 46 de la Resolución CRA 287 de 2004, con cifras sujetas de verificación mediante el control tarifario que se elabore posteriormente.

Tabla 26 Actualización tarifaria a Mayo de 2016, servicio Acueducto, sin subsidio.

Estrato	C. Fijo \$/usuario-mes	Básico \$/m3	Complementario \$/m3	Suntuario \$/m3
BAJO-BAJO	\$ 4.420	\$ 540	\$ 540	\$ 540
BAJO	\$ 4.420	\$ 540	\$ 540	\$ 540
MEDIO-BAJO	\$ 4.420	\$ 540	\$ 540	\$ 540
MEDIO-MEDIO	\$ 4.420	\$ 540	\$ 540	\$ 540
MEDIO-ALTO	\$ 4.420	\$ 540	\$ 540	\$ 540
ALTO	\$ 4.420	\$ 540	\$ 540	\$ 540
COMERCIAL	\$ 4.420	\$ 540	\$ 540	\$ 540
INDUSTRIAL	\$ 4.420	\$ 540	\$ 540	\$ 540
OFICIAL Y ESP	\$ 4.420	\$ 540	\$ 540	\$ 540

Tabla 27 Actualización tarifaria a Mayo de 2016, servicio Alcantarillado, sin subsidio.

Estrato	C. Fijo	Básico	Complementario	Suntuario
	\$/usuario-mes	\$/m3	\$/m3	\$/m3
BAJO-BAJO	\$744	\$361	\$361	\$361
BAJO	\$744	\$361	\$361	\$361
MEDIO-BAJO	\$744	\$361	\$361	\$361
MEDIO-MEDIO	\$744	\$361	\$361	\$361
MEDIO-ALTO	\$744	\$361	\$361	\$361
ALTO	\$744	\$361	\$361	\$361
COMERCIAL	\$744	\$361	\$361	\$361
INDUSTRIAL	\$744	\$361	\$361	\$361
OFICIAL Y ESP	\$744	\$361	\$361	\$361

Fuente: Elaboración propia, basado en Decreto No.054 de diciembre de 2009

4.6 Estudio de costos y tarifas aseo

El prestador tiene elaborado y reportado al SUI un estudio de costos y tarifas bajo Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

Con base en dicho estudio la SSPD procedió a elaborar control tarifario para dicho servicio, el cual fue remitido a través de Radicado 20164600177431 el 28 de marzo de 2016, del cual se le informó al prestador las siguientes conclusiones:

(...) Cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor – TDi:

Los valores del componente TDi para los siguientes suscriptores y periodos superan los valores calculados por esta Coordinación (Los valores calculados y los reportados por la empresa se encuentran en los anexos TDi SSPD y TDi ESP, respectivamente).

Tabla 28 Periodos en el TDi.

<i>Estrato / Uso</i>	<i>Periodos</i>
<i>1 Bajo-Bajo</i>	<i>2014-06, 2014-07, 2014-09 a , 2014-11</i>
<i>2 Bajo</i>	<i>2014-06, 2014-07, 2014-09 a , 2014-11</i>
<i>3 Medio-bajo</i>	<i>2014-06, 2014-07, 2014-09 a , 2014-11</i>
<i>4 Medio</i>	<i>2014-06, 2014-07, 2014-09 a , 2014-11</i>
<i>11-1 Comercial Pequeño Productor</i>	<i>2014-06, 2014-07, 2014-09 a , 2014-11</i>
<i>12-1 (F7) Oficial Pequeño Productor</i>	<i>2014-06, 2014-07, 2014-09 a , 2014-11</i>

(...) se concluye que los valores aplicados por la empresa obedecen a errores de cálculo, resultando cobros por encima de los valores máximos permitidos por la regulación en este componente. Es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas y así mismo realizar los respectivos ajustes que conlleven a una adecuada aplicación de la metodología tarifaria.

Para el periodo de análisis enero de 2014 a diciembre de 2015, los valores de la tarifa aplicada reportada y suministrada por la empresa para los estratos residenciales 1, 2, 3 y 4 no residenciales de uso comercial pequeño productor y oficial pequeño productor son los mismos y no varían mes a mes, hecho que no es posible en una correcta aplicación de la metodología establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas y debe remitir las explicaciones a que haya lugar.

Tarifa para el componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – TBL:

El componente TBL para los siguientes suscriptores y periodos supera los valores calculados por esta Coordinación (Anexos TBL SSPD y TBL ESP).

Tabla 29 Periodos con inconsistencias en el TBL.

<i>Estrato / Uso</i>	<i>Periodos</i>
11-1 Comercial Pequeño Productor	2014 -01 a 2015 -12

De lo anterior, se concluye que los valores aplicados por la empresa obedecen a errores de cálculo, resultando cobros por encima de los valores máximos permitidos por la regulación en este componente. Es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas y así mismo realizar los respectivos ajustes que conlleven a una adecuada aplicación de la metodología tarifaria.

Observaciones:

El prestador debe revisar la información, ya que existen errores de cálculo en el componente TDi, el cual afecta directamente el TBL.

En lo que corresponde a la tarifa aplicada para este componente y reportada por la empresa, es necesario que el prestador explique por qué no hay variación dentro de las vigencias 2014 y 2015, ya que las mismas deben generarse con periodicidad anual, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 351 de 2005.

Tarifa para el componente de recolección y transporte – TRT:

El componente TRT para los siguientes suscriptores y periodos supera los valores calculados por esta Coordinación (Anexos TRT SSPD y TRT ESP).

Tabla 30 Periodos con inconsistencias en el TRT.

<i>Estrato / Uso</i>	<i>Periodos</i>
11-1 Comercial Pequeño Productor	2014 -01 a 2015 -01, 2015 -06

De lo anterior, se concluye que los valores aplicados por la empresa obedecen a errores de cálculo, resultando cobros por encima de los valores máximos permitidos por la regulación en este componente. Es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas y así mismo realizar los respectivos ajustes que conlleven a una adecuada aplicación de la metodología tarifaria.

Observaciones:

El prestador debe revisar la información, ya que existen errores de cálculo en el componente TDi, el cual afecta directamente el TRT.

En lo que corresponde a la tarifa aplicada para este componente y reportada por la empresa, es necesario que el prestador explique por qué no hay variación dentro de las vigencias 2014 y 2015, ya que las mismas deben generarse con periodicidad anual, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 351 de 2005.

Por otra parte, el prestador no reporta al SUI los valores mensuales para los periodos de julio a diciembre de 2015 correspondientes a toneladas totales recolectadas, las cuales debe cargar en el Formato 4 - Aseo/Técnico-operativo/Toneladas de barrido y recolección y transporte (Formato 4 Circular. SSPD-CRA 6 de 2006 y Resol. SSPD

15085 de 2009). Así mismo se evidenció que el prestador no reportó al SUI la información del componente TRT en el formato tarifas aplicadas para el mes de diciembre de 2015 para los suscriptores residenciales y no residenciales.

Tarifa para el Componente por Transporte Excedente - TTE:

El componente TTE para los siguientes suscriptores y periodos supera los valores calculados por esta Coordinación (Anexos TTE SSPD y TTE ESP).

Tabla 31 Periodos con inconsistencias en el TTE.

<i>Estrato / Uso</i>	<i>Periodos</i>
<i>11-1 Comercial Pequeño Productor</i>	<i>2014 -01 a 2015 -01</i>

De lo anterior, se concluye que los valores aplicados por la empresa obedecen a errores de cálculo, resultando cobros por encima de los valores máximos permitidos por la regulación en este componente. Es necesario que el prestador aclare cuál fue el procedimiento de cálculo y aplicación de las tarifas y así mismo realizar los respectivos ajustes que conlleven a una adecuada aplicación de la metodología tarifaria.

Observaciones:

El prestador debe revisar la información, ya que existen errores de cálculo en el componente TDi, el cual afecta directamente el TTE.

En lo que corresponde a la tarifa aplicada para este componente y reportada por la empresa, es necesario que el prestador explique por qué no hay variación dentro de las vigencias 2014 y 2015, ya que las mismas deben generarse con periodicidad anual, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 351 de 2005.

Se evidenció que el prestador no reportó al SUI la información del componente TRT en el formato tarifas aplicadas para el mes de diciembre de 2015 para los suscriptores residenciales y no residenciales.

El prestador debe aclarar por qué existiendo información para el uso no residencial 12-1 (F7) Oficial Pequeño Productor, no se registran datos del número de suscriptores para dicho uso.

(...)

Los resultados de dichas observaciones para los componentes mencionados las puede visualizar en **(anexo del control tarifario remitido hojas de cálculo SSPD –ESP).**

Con el fin de que el prestador remita la respectiva respuesta al control tarifario, de igual forma dentro de las conclusiones se le informó lo siguiente:

(...) esta Superintendencia en el marco de su asignación legal de funciones de inspección y vigilancia, ha identificado dentro del control tarifario preliminar una presunta inadecuada aplicación de la metodología tarifaria.

Es importante que tener en cuenta que, con base en los hallazgos, este pronunciamiento es de carácter preliminar, por lo que una vez recibidos los ajustes y explicaciones por parte de empresa, esta Superintendencia procederá a efectuar una nueva verificación que permita establecer la forma de aplicación de la metodología durante el período de análisis y posteriormente se emitirá un nuevo pronunciamiento con las observaciones del caso.

En este sentido, si usted tiene algún reparo o corrección al análisis contenido en la presente comunicación, podrá objetar dicho análisis, por una única vez aportando los soportes necesarios a esta Entidad 10 días después de recibida la comunicación.

Adicionalmente, si las inconsistencias por usted identificadas obedecen a deficiencias en el reporte de información en el SUI, deberá inmediatamente iniciar el trámite de reversión conforme a la Resolución SSPD 20121300035485 de 2012, cuyo número de solicitud de radicación ante esta Entidad deberá ser señalado en la comunicación referida en el párrafo anterior.

Ahora bien, de no tener comentarios relacionados con el control tarifario y del mismo se generan devoluciones a los usuarios, se deberá proceder de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA No. 294 de 2004 modificada por la Resolución CRA 659 de 2013 e informar a esta Superintendencia de manera detallada los montos calculados derivados de cobros realizados en exceso, 10 días después de recibida la comunicación.

Una vez recibida la información, esta Superintendencia se pronunciará de fondo, dentro de los 3 meses siguientes al recibo de la misma; sin perjuicio de las acciones de control que adelante esta Entidad y del proceso de reversión de información que ante el SUI se trámite, si es del caso. (...)

Como respuesta al control tarifario del servicio de aseo, el prestador envió respuesta a través de Radicado SSPD No. 20165290403132 del 21 de junio de 2016, a lo cual la Superintendencia de igual forma dio respuesta con Radicado SSPD 20164600452611 en los siguientes términos:

(...) vemos que en su oficio se informa que el prestador adelantó gestiones de verificación sobre los costos y tarifas aplicadas para el servicio de aseo, como respuesta al control tarifario que le fue remitido y que como resultado concluyen que dicho estudio de costos presenta inconsistencias con contenidos erróneos, que llevaron al registro de valores que no corresponden dentro de las cifras enviadas, motivo por el cual van a adelantar la corrección respectiva.

Al respecto, permítanos indicarle que cualquier modificación a los costos para el servicio de aseo, deberán ser aprobados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, previa realización del procedimiento establecido en las Resoluciones CRA 271 de 2003 y 359 de 2006, las cuales determinan parámetros para realizar cambios sobre un estudio ya cargado al SUI, es decir que cualquier modificación que se pretenda realizar a la información allí registrada, particularmente la que obedezca a cambios en el estudio de costos y tarifas o nuevas tarifas aplicadas con base en un estudio nuevo, deberá realizarse posterior a su agotamiento.

Es importante que se tenga en cuenta que al momento de solicitar al Grupo SUI, la habilitación del formato SOPORTE DEL ESTUDIO DE COSTOS (PDF o TIFF), mediante el cual se carga el nuevo estudio de costos y tarifas de aseo, el existente no es objeto de reversión alguna, por lo que el formato debe ser habilitado para la vigencia requerida.

Por otra parte, en su comunicación se señala que se va a realizar el proceso de modificación de la información relacionada con los suscriptores atendidos, al respecto, se solicita al prestador que una vez agotadas las gestiones de reversión ante el Grupo

SUI, proceda con el registro de la información real, reiterándole así mismo la importancia de adelantar las acciones necesarias para garantizar el oportuno reporte de la información al SUI con calidad, ya que ésta se constituye en una obligación general de los prestadores, prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

Tenga en cuenta que para el cargue de información al SUI, debe tener en cuenta el Anexo Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 “Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035”.

Puesto que en dicha resolución se determinan fechas límite de cargue, motivo por el cual son de obligatorio cumplimiento y no son prorrogables, los aplicativos de reporte se mantendrán disponibles sin perjuicio de las acciones de control que se puedan adelantar, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ya que dentro de sus funciones se encuentra la de solicitar y analizar en la forma, detalle y términos, la información que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones legales.

Así mismo, frente a las dificultades que se puedan presentar para el cargue de información, puede enviar solicitud dirigida al Coordinador del Grupo SUI, para recibir orientación sobre los respectivos procesos de reversión y/o habilitación que el prestador requiera, todo esto con el fin de que puedan efectuar los ajustes y reportes faltantes al Sistema Único de Información - SUI.

Ahora bien, respecto a su afirmación “Los datos suministrados por la SSPD hojas (TBL, TRT, TTE, TDT Y TFR – ESP), están afectados por los subsidios y contribuciones, y los datos de las hojas (TBL, TRT, TTE, TDT Y TFR – SSPD) no han sido afectados por los subsidios y contribuciones”, esta Superservicios aclara que los valores calculados deben corresponder a las cifras sin aplicación de los porcentajes de subsidios y de contribuciones, pues esta debe reflejarse en la tarifa final que corresponde a la sumatoria de los componentes por usted relacionados incluyendo subsidios y contribuciones.

De igual forma la Superservicios da por aclarado que los factores de subsidio aplicados al estrato 1 a partir del mes de abril de 2015 en adelante, se hacen con base en el Acuerdo No. 122 del 31 de Marzo de 2015, donde se establece que se debe implementar un factor de subsidio para el estrato en comento del 70%, es preciso señalarle que se realizó la verificación del Sistema Único de Información encontrándose que en efecto el prestador reportó dicho acto administrativo el día 14 de junio de 2016.

Finalmente le informamos que el prestador a su cargo, una vez haya tenido en cuenta las observaciones planteadas en las diferentes comunicaciones y a su vez haya efectuado el reporte en su totalidad al SUI de las cifras reales, procederemos a evaluar nuevamente la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, la cual definió la metodología tarifaria mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 para el servicio de aseo.

Para tal fin, se solicita realizar las gestiones necesarias y enviar informe de avance

dentro de los veinte días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, sin perjuicio de las acciones de control que se puedan adelantar por incumplimiento en la aplicación de la metodología tarifaria u omisión en el reporte de información al SUI.(...)

Se concluye que el estudio de costos presenta inconsistencias con contenidos erróneos, que llevaron al registro de valores que no corresponden dentro de las cifras enviadas, motivo por el cual van a adelantar la corrección respectiva, sin embargo a la fecha de este informe el prestador no remite la respectiva respuesta a lo requerido, por tal razón debe enviar las aclaraciones a todas las observaciones hechas con Radicado SSPD 20164600452611 del 2 de agosto de 2016, como resultado del control tarifario enviado con Radicado 20164600177431 el 28 de marzo de 2016.

4.7 Tarifas Aplicadas Aseo

Con relación a las tarifas aplicadas de aseo, el prestador reporto información con facturas y en el formato de tarifas aplicadas aseo del cual se tomaron cifras para la elaboración del control tarifario enviado a través de Radicado 20164600177431 el 28 de marzo de 2016, sin embargo con los soportes suministrados en visita presentan actualización de tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado elaborado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, del cual se evidencian tarifas para aseo así:

Tabla 32 Actualización Tarifaria a mayo de 2016, servicio Aseo, sin subsidio

	Barrido y Limpieza TBLi	Recolección y transporte TRTi	Transporte excedente TTEi	Disposición TratamientoTD T	TMRv	TFR=TMRv+ TMRf	C. DE REF. TARIFA MENSUAL
ESTRATO 1	\$ 677	\$ 4.048	\$ 846	\$ 826	\$ 336	\$ 1.662	\$ 8.059
ESTRATO 2	\$ 677	\$ 4.048	\$ 846	\$ 826	\$ 336	\$ 1.662	\$ 8.059
ESTRATO 3	\$ 677	\$ 4.048	\$ 846	\$ 826	\$ 336	\$ 1.662	\$ 8.059
ESTRATO 4	\$ 677	\$ 4.245	\$ 887	\$ 866	\$ 352	\$ 1.683	\$ 8.358
ESTRATO 5	\$ 677	\$ 4.599	\$ 962	\$ 938	\$ 382	\$ 1.722	\$ 8.898
ESTRATO 6	\$ 677	\$ 6.368	\$ 1.331	\$ 1.299	\$ 529	\$ 1.911	\$ 11.586
Pequeños Industriales	\$ 677	\$ 12.579	\$ 2.630	\$ 2.566	\$ 1.044	\$ 2.579	\$ 21.031
Pequeños Comerciales	\$ 677	\$ 12.579	\$ 2.630	\$ 2.566	\$ 1.044	\$ 2.579	\$ 21.031
Pequeños Oficiales	\$ 677	\$ 12.579	\$ 2.630	\$ 2.566	\$ 1.044	\$ 2.579	\$ 21.031
Grandes Industriales	\$ 677	\$ 37.147	\$ 7.766	\$ 7.579	\$ 3.083	\$ 5.218	\$ 58.387
Grandes Comerciales	\$ 677	\$ 37.147	\$ 7.766	\$ 7.579	\$ 3.083	\$ 5.218	\$ 58.387
Grandes Oficiales	\$ 677	\$ 37.147	\$ 7.766	\$ 7.579	\$ 3.083	\$ 5.218	\$ 58.387
Inm. Desocupados	\$ 677	\$ 314	\$ 66	\$ 65	\$ 26	\$ 1.261	\$ 2.382

Tabla 33 Tarifas Aplicadas con Subsidios

ESTRATIFICACIÓN	C. DE REF. TARIFA MENSUAL
ESTRATO 1	\$ 4.030
ESTRATO 2	\$ 4.836
ESTRATO 3	\$ 6.850
ESTRATO 4	\$ 8.358
ESTRATO 5	\$ 13.347
ESTRATO 6	\$ 18.537
Pequeños Industriales	\$ 27.340
Pequeños Comerciales	\$ 31.546
Pequeños Oficiales	\$ 21.031
Grandes Industriales	\$ 75.903
Grandes Comerciales	\$ 87.581
Grandes Oficiales	\$ 58.387
Inm. Desocupados	\$ 2.382

Con lo anterior, una vez el prestador se pronuncie respecto del control tarifario remitido en 2016 con los diferentes requerimientos hechos por esta Superintendencia y a su vez realice el reporte en SUI del estudio de costos y tarifas corregido y toda la información del tópico comercial con cifras reales, se procederá a verificar nuevamente la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA con Resoluciones 351 y 352 de 2005.

Así mismo frente a las dificultades que se puedan presentar para el cargue de información, puede enviar solicitud dirigida al Coordinador del Grupo SUI, para recibir orientación sobre los respectivos procesos de reversión y/o habilitación que el prestador requiera, todo esto con el fin de que puedan efectuar los reportes faltantes al Sistema Único de Información - SUI.

4.8. Contrato de condiciones uniformes – CCU

En visita realizada los días 29 y 30 de junio de 2017, el prestador presentó el Contrato de Condiciones Uniformes 1 de 2012 para la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado servicios de acueducto y alcantarillado con fecha del 10 de enero de 2012; y el Contrato de Condiciones Uniformes No. 2 de 2012 para la prestación del servicio público domiciliario de Aseo de 10 de enero de 2012. Durante la visita en mención de acuerdo al acta de visita indican que se evidencio que el prestador tiene a la mano para consulta los Contratos de Condiciones Uniformes para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

De acuerdo a la información reportado en el Sistema Único de Información SUI, se observa que el Contrato de Condiciones Uniformes para los servicios de acueducto y alcantarillado es el mismo que fue aportado durante la visita, el cual no cuenta con concepto de legalidad, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Ahora bien, para el servicio de aseo el archivo en pdf que se encuentra reportado, no corresponde a este servicio si no al de los servicios de acueducto y alcantarillado, por lo que el prestador deberá realizar la respectiva corrección.

Las observaciones aquí indicadas deberán ser atendidas de manera prioritaria por el prestador dado que la entidad vigila la relación contractual que existe entre el usuario y el prestador frente a las obligaciones, deberes y derechos entre las partes.

Tabla 34 Aspecto relevantes del Contrato de Condiciones Uniformes CCU

servicio	Aspecto	Cláusula	Obligación CCU	Indicador	Condiciones actuales	Cumplimiento obligación	Observaciones	
Acueducto y Alcantarillado	Calidad	Numeral 1 cláusula 11	Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por la persona prestadora, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo Técnico	Agua apta para el consumo humano IRCA <= 5%	Vigilancia: De acuerdo con los resultados allegados por la Secretaría de Salud del año 2017 de tres muestras tomadas en red de distribución, se presentan incumplimiento en dos muestras, una con incumplimiento en Coliformes y otra con incumplimiento en Coliformes y cloro residual. Control: El prestador actualmente no toma muestras de control.	No	Presunto incumplimiento del CCU	
	Continuidad			12 Horas	El servicio se presta 24 horas del día	Si		
	Facturación	Numeral 3 cláusula 11	Medir los consumos o en su defecto, facturar el servicio con base en consumos promedios cuando durante un período no sea posible medirlos con instrumentos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y en la cláusula 21 de este contrato o de la forma en que lo disponga la regulación aplicable.	100% 2017 -2018	cuenta con 500 micromedidores instalados de los cuales 470 están en funcionamiento	Si	Debe realizar los ajustes a los 30 micromedidores que no se encuentran en funcionamiento.	
		Numeral 30 cláusula 11	Disponer de formatos que faciliten a los usuarios presentar peticiones, quejas y recursos.	Contar con formato para presentación de PQRs	Se cuenta con formato	Si		
		Numeral 31 cláusula 11	Constituir una oficina de peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los suscriptores y/o usuarios o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.	Contar con oficina y personal de atención al cliente	La Empresa no cuenta con un sitio ni con una persona asignada para la recepción de PQRs	No	Presunto incumplimiento del CCU	
	Comercial	Cláusula 17	Contenido mínimo de las facturas		Las facturas aportadas durante la visita no cuentan con razón social y Nit del prestador		Si	
			1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.	La factura presenta la información				
			2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	La factura presenta la información				
			3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	La factura presenta la información				
			4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.	La factura presenta la información				
			5. El periodo de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	La factura presenta la información				
			6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	La factura presenta la información				
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.			La factura presenta la información					
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.			La factura presenta la información					
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.			La factura presenta la información					
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres periodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.	La factura presenta la información							
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	La factura presenta la información							
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	La factura presenta la información							
	Cláusula 19	Período de facturación. Las facturas se entregarán mensualmente del 1 al 10 días del mes	Emitir la facturación mensual	El prestador factura mensualmente los servicios atendidos	Si			
Anexo técnico acueducto y alcantarillado	Zona Geográfica de Prestación	1	La zona geográfica en la cual aplica el contrato para la prestación de los servicios, es el área delimitada en el perímetro sanitario o área de servicios de la cabecera del municipio de Viani-Cundinamarca.	Prestar cabecera del municipio de Viani-Cundinamarca .	El prestador opera en cabecera del municipio de Viani Cundinamarca.	Si	El prestador presta atiende los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo en el área consignada en el CCU.	

	Calidad del agua	4.1	La calidad de agua potable suministrada por la persona prestadora cumplirá con lo señalado por el Decreto 1575 de 2007 (...)	Agua apta para el consumo humano IRCA <= 5%	Vigilancia: De acuerdo con los resultados allegados por la Secretaría de Salud del año 2017 de tres muestras tomadas en red de distribución, se presentan incumplimiento en dos muestras, una con incumplimiento en Coliformes y otra con incumplimiento en Coliformes y cloro residual. Control: El prestador actualmente no toma muestras de control.	No	Presunto incumplimiento del CCU
			La calidad de los vertimientos que serán recibidos en las redes de alcantarillado debe cumplir con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015	Tomar de muestra de calidad de vertimientos	De acuerdo a lo indicado en el acta de la última visita realizada no se realiza tratamiento a las aguas generadas en el municipio	No	Presunto incumplimiento
	Continuidad	4.2	La persona prestadora se compromete a prestar el servicio de acueducto con una continuidad de 12 horas al día.	12 Horas	< 24 horas al día	Si	
	Presión	4.3	La presión mínima con la cual La Empresa se compromete a prestar el servicio de acueducto es 10 m.c.a.	10 m.c.a.	No se cuenta con esta información reportada en el SUI		

Fuente: Acta de Visita realizada los días 29 y 30 de junio de 2017

4.9. Estratificación

De acuerdo a lo consignado en el acta de la última visita realizada por la Superservicios y a los documentos aportados durante esta visita el municipio de Vianí realizó la estratificación urbana con el decreto 054 del 4 de diciembre del 2008, y la estratificación rural con el decreto 040 del 28 de agosto del 2008.

Tabla 35 Estratificación

Área	Acto Administrativo	Estratificación
Urbana	Decreto 054 del 4 de diciembre del 2008	1 Bajo – Bajo 2 Bajo 3 Medio-Bajo Comercial Oficial
Rural	Decreto 040 del 28 de agosto del 2008	1 Bajo – Bajo 2 Bajo 3 Medio – Bajo 4 Medio 5 Medio-Alto 6 Alto

Fuente: Acta de Visita realizada los días 29 y 30 de junio de 2017

Bajo Decreto No. 036 del 06 de agosto de 2008 se conformó el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Viani- Cundinamarca. El prestador apporto copia del acta de fecha del 29 de agosto de 2012, cuyo objetivo corresponde a la reactivación del comité permanente de estratificación del municipio de Viani-Cundinamarca.

5 PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS –PQR

De acuerdo a el acta de la última visita realizada por la Superservicios al prestador, la Empresa no cuenta con un sitio, ni con una persona asignada para la recepción de PQRs. Las PQRs más comunes están relacionadas con facturación debido a que la comunidad se queja de errores en las facturas porque les cobran a veces el doble, lo cual es corregido casi de inmediato, para lo corrido del 2017 solo se han recibido cuatro PQRs.

Se tiene registro de las de PQRs en el 2015 y el 2016 que son reportadas al SUI, sin embargo, aparte de la relación que se lleva en excel, no existen estadísticas ni procesos de gestión para las respuestas, el encargado de responder es el gerente de la empresa. De acuerdo al reporte realizado por el prestador para el año 2015 y 2016 se encontró:

Tabla 36 Peticiones, Quejas y Reclamos Reportados al SUI 2015-2016

PERIODO	MES	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
2015	Enero	8	0
	Febrero	4	3
	Marzo	3	3
	Abril	8	3
	Mayo	10	3
	Junio	7	2
	Julio	9	7
	Agosto	10	4
	Septiembre	7	3
	Octubre	16	1
	Noviembre	12	0
	Diciembre	2	1
	Total	96	30
	TOTAL PARA LOS DOS SERVICIOS		126
2016	Enero	1	0
	Febrero	1	0
	Abril	2	0
	Mayo	7	0
	Total	11	0
TOTAL PARA LOS DOS SERVICIOS		11	

Fuente: Sistema Único de Información SUI

Tabla 37 Causales de PQR reportados al SUI vigencia 2015-2016

SERVICIO	DETALLE CAUSSAL	2015	2016
Acueducto	Aforo	1	8
	Cambio de datos básicos	5	0
	Cambio de medidor o equipo de medida	2	0
	Capacitaciones y otra información	7	0
	Condiciones de seguridad o riesgo	1	2
	Descuento por predio desocupado	1	0
	Dirección incorrecta	12	0
	Falla en la prestación del servicio por calidad	32	0
	Falla en la prestación del servicio por continuidad	18	0
	Frecuencias adicionales de barrido	1	0
	Inconformidad con el consumo	4	0
	Servicios especiales	12	0
	Otros	0	1
	Total Acueducto		96
Alcantarillado	Cambio de datos básicos	4	0
	Capacitaciones y otra información	3	0
	Condiciones de	1	0

seguridad o riesgo		
Dirección incorrecta	6	0
Falla en la prestación del servicio por calidad	8	0
Falla en la prestación del servicio por continuidad	1	0
Inconformidad con el consumo	5	0
Solicitud de prestación del servicio	2	0
Total Alcantarillado	30	0

Fuente: Sistema Único de Información SUI

6 CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

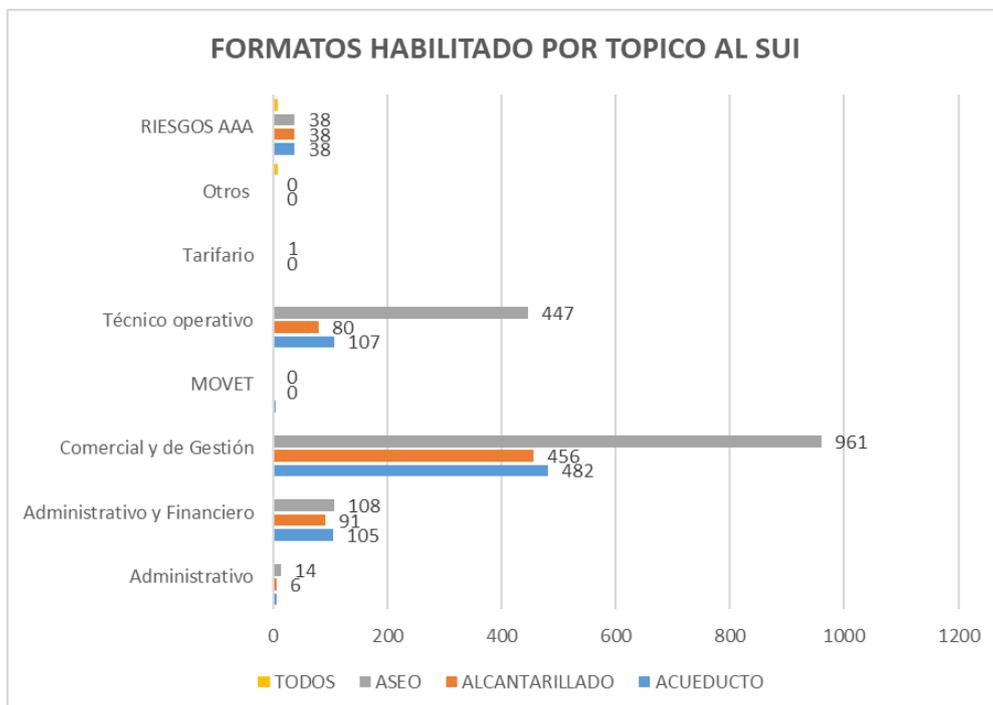
El prestador presenta un total de 3020 formatos y formularios habilitados en el SUI, de los cuales el 26% se encuentra pendiente por reportar, como se muestra a continuación, esta situación no permite su análisis de forma adecuada y oportuna:

Tabla 38 Reporte de Información al SUI

AÑO	2006	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	1	23	94	82	66	88	85	122	214	775
NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	0	99	323	343	360	342	367	308	104	2246
PORCENTAJE DE CARGUE	0 %	81 %	77 %	80 %	84 %	79 %	81 %	71 %	32 %	74 %

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028 Noviembre 15 de 2017

Ilustración 9 Formatos y formularios habilitados en el SUI



Se recuerda la obligación que le asiste a los prestadores de servicios públicos en cuanto al cargue de la información financiera, administrativa y técnica, así como los plazos de cargue de los mismos, la cual es de estricto cumplimiento y limita las acciones que adelanta la entidad, en el marco de las funciones asignadas por el artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

7. ACCIONES DE LA SSPD

7.1 Visitas de inspección

Los días 29 y 30 de junio de 2017, la SSPD realizó visita a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Viani "EMSERVINI"S.A.S. E.S.P. – ID: 25938.

7.2. Requerimientos

A continuación, se presentan los principales requerimientos realizados por la SSPD de la vigencia 2016 y 2017 hasta la fecha:

Tabla 39 Comunicados remitidos por la Superservicios al Prestador

Radicado	Fecha de Radicación	Asunto	Tipo de Documento
20164600166801	3/16/2016	Cargue al Sistema Único de información SUI Calidad de agua, características básicas, especiales y no obligatorias.	REQUERIMIENTO / RESPUESTA TECNICA
20164600177431	3/28/2016	Control tarifario aseo Viani	REQUERIMIENTO ACLARACION DE TARIFAS
20164600202521	4/12/2016	Respuesta radicado SSPD No. 20165290023302 del 19 de enero 2016	REQUERIMIENTO ACLARACION DE TARIFAS
20164600221601	4/22/2016	Solicitud reporte de información al Sistema Único de Información- SUI.	REQUERIMIENTO / RESPUESTA TECNICA
20164600274181	5/13/2016	Radicado SSPD No. 20164600177431 del 28 de marzo de 2016 – verificación de tarifas aplicadas para el servicio público domiciliario de aseo.	REQUERIMIENTO ACLARACION DE TARIFAS
20164600429051	7/27/2016	Reiteración remisión Programa de aseo.	REQUERIMIENTO / RESPUESTA TECNICA
20164600452611	8/02/2016	Respuesta 20164600177431 OBSERVACIONES CONTROL TARIFARIO DE ASEO EMSERVIANI	REQUERIMIENTO ACLARACION DE TARIFAS
20164600571011	9/19/2016	Diagnóstico Integral	DIAGNOSTICO
20164600634531	10/04/2016	Proceso de convergencia a las Normas de Información Financiera (NIF)	REQUERIMIENTO / RESPUESTA FINANCIERA
20164600716521	10/26/2016	Solicitud Reporte Información Financiera Vigencia 2015 al SUI	REQUERIMIENTO / RESPUESTA FINANCIERA
20164600783091	11/24/2016	RESPUESTA DIAGNOSTICO INTEGRAL, RADICADO 20164600571011	REMISION DE INFORMACION

20164600825821	12/13/2016	Presuntos incumplimientos de las Resoluciones SSPD N° 20141300055955 de 2014, 20151300020385 de 2015 y 20151300028525 de 2139	REQUERIMIENTO / RESPUESTA FINANCIERA
20165290337882	5/24/2016	REFERENCIA A ARADICADO 20164600177431	REMISION DE INFORMACION
20174001141041	8/16/2017	Rta actualización RUPS radicado 20175290528552 e imprimible 2017725938361174.	RESPUESTA A SOLICITUD DE ACTUALIZACION
20174310922361	7/14/2017	Solicitud cargue del formulario Registro de Sitios de Disposición Final para la generación del Numero Único de Identificación del Sitio de Disposición Final (NUSD)	REMISION DE INFORMACION
20174330238641	4/06/2017	Solicitud de información relacionada con las toneladas dispuestas en el sitio de disposición final operado por su empresa	REQUERIMIENTO TECNICO
20174330240401	4/06/2017	Solicitud de información relacionada con las toneladas dispuestas en el sitio de disposición final operado por su empresa	REQUERIMIENTO TECNICO
20174600348781	4/26/2017	REPORTE DE INFORMACION FINANCIERA PARA CALCULO DE CONTRIBUCIONES 2017	ENVIO DE DOCUMENTACION / INFORMACION GENERAL
20174600686041	6/13/2017	Reiteración cargue formato "FC01 Gastos de Servicios Públicos - Versión 2016"	REQUERIMIENTO / RESPUESTA FINANCIERA
20174600787641	6/22/2017	Anuncio de visita comisión Viani, Cundinamarca	ENVIO DE DOCUMENTACION / INFORMACION GENERAL
20174600930571	7/17/2017	Solicitud de contratos de operación	REQUERIMIENTO / RESPUESTA TECNICA
20174601060131	8/01/2017	Acciones ante la vulnerabilidad y riesgo por cambio climático en su área de prestación	REQUERIMIENTO / RESPUESTA TECNICA
20174601149371	8/17/2017	Revisión Plan de Contingencia EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE VIANI S.A.S. E.S.P.	REQUERIMIENTO / RESPUESTA TECNICA
20174601277651	9/12/2017	Solicitud certificación Plan Contable 2243	REQUERIMIENTO / RESPUESTA FINANCIERA
20174601486941	10/20/2017	Aclaración del Radicado SSPD N° *RADICADO* del 12 de septiembre de 2017 y Reiteración cargue formato "FC01 Gastos de Servicios Públicos - Versión 2016"	REQUERIMIENTO / RESPUESTA FINANCIERA
20174601589781	11/08/2017	Reiteración solicitud contrato de operación	REQUERIMIENTO / RESPUESTA TECNICA

Fuente: Sistema de Gestión Documental -ORFEO

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo al análisis de la información contenida en esta Evaluación Integral se presentan las siguientes recomendaciones y conclusiones:

El no reporte de la información, así como la deficiencia en la calidad de la información reportada por parte del prestador limita y no permite a la Superintendencia el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia asignadas por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 990 de 2002, por lo anterior el prestador debe hacer el reporte inmediato de la información que se encuentra pendiente en el Sistema Único de Información SUI.

- Se observa que la última actualización aprobada del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS fue realizada el 13 de agosto de 2015, teniendo en cuenta las inconsistencias que se presentan en el RUPS como manifestó el prestador durante la visita se hace necesario que se realice la respectiva actualización con los respectivos ajustes, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 20151300047005 de octubre de 2015, de manera inmediata.
- En consulta realizada al Sistema Único de Información –SUI, correspondiente al formulario de Personal por categoría de empleo, vigencia 2011, 2012, 2015 y 2016 se observa que a la fecha no han sido reportados.
- Se observó que el único reporte realizado por parte del prestador al Sistema Único de Información SUI correspondiente al componente técnico es el de Mecanismos usados en el Proceso de Potabilización_13286PTAP CASCO URBANO, 30. Registro de Sistemas de Potabilización y 33. Registro de Conducciones de Agua, los demás formatos y formularios no han sido reportados, es importante tener en cuenta que formularios como el de Componentes del Sistema solicita la información correspondiente a cuales son los componentes de todo el servicio-sistema de acueducto, lo cual le permite habilitar los formatos y formularios requeridos para el correspondiente reporte de la información técnica de la empresa de formularios y formatos como: registro de fuentes de abastecimiento, registro de captación, redes de aducción, 36. Distribución de Agua Potable, cobertura, entre otros y para el servicio de alcantarillado los siguientes formatos y formularios: Redes Sistema de Alcantarillado, Componentes del Sistema de Alcantarillado, Registro de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado – PDF, Plan de contingencia - Servicio de Alcantarillado – PDF entre otros y para el servicio de aseo: cantidad de residuos recogidos, actualización del registro de vehículos, actualización del registro de microrutas, barrido y limpieza de áreas públicas, peticiones, quejas y reclamos (para los tres servicios) entre otros.

El prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión con relación a la calidad de información reportada en el SUI; esto, para que sean evaluadas y de ser el caso proceda con la solicitud formal de modificación de la información.

8.1. Tópico Financiero

- Se encuentra pendiente la clasificación del prestador bajo el nuevo marco normativo, sin embargo, la SSPD lo clasificó preliminarmente bajo la resolución 414, es decir que, aunque no está obligado a cargar bajo NIF en el 2015 ya para el 2016 la plataforma de carga XBRL está inhabilitada toda vez que no ha aplicado el marco normativo.
- Se comprobó en visita que utiliza los activos fijos de la alcaldía para su operación, configurando así un incumplimiento contable a la hora de separar las cuentas de la empresa y del municipio.

- La cartera representa el 78% del activo para el 2015 y el 62% para 2016, siendo una cifra presuntamente muy elevada teniendo en cuenta que no tiene solvencia patrimonial.
- La empresa ya se encuentra en estado de insolvencia y descapitalización, poniendo presuntamente en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa y por ende la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- Para el año 2016 los ingresos están compuestos por los servicios de: Acueducto (50%), Alcantarillado (20%) y Aseo (30%).
- Los costos de venta y operación, y los gastos operacionales son el 84% de los ingresos operacionales en el 2015 y del 107% en el 2016.
- Los costos de venta y operación, y los gastos operacionales son el 84% de los ingresos operacionales en el 2015 y del 107% en el 2016.
- No hay rentabilidad para el año 2016, presunto riesgo para la prestación de los servicios públicos.
- La razón corriente nos indica la capacidad de la empresa de cubrir sus pasivos a corto plazo con sus activos líquidos, 0,88 en el 2015 y 0,86 en el 2016 lo cual indica la presunta grave situación financiera de la empresa.
- Los niveles de endeudamiento son elevados y superan los activos y el patrimonio el primer año representan el 113% del activo y el siguiente asciende a 117% poniendo presuntamente en grave riesgo la prestación de los servicios públicos.
- El IFA Calculado indica un riesgo bajo para el 2015 y uno medio para el 2016.
- La empresa incumple en la aplicación del marco normativo además bajo la anterior normatividad presenta un riesgo IFA medio, no separación de contabilidad entre la empresa y el municipio, presunta iliquidez e incapacidad operativa para cubrir los costos, por lo cual se concluye que presuntamente está en peligro la sostenibilidad financiera de la empresa y por ende la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

8.2. Tópico Administrativo

- Contrato de Operaciones: Se deberá remitir ante esta Superintendencia el acto administrativo correspondiente a la prórroga del contrato de operaciones suscrito entre la administración municipal y el prestador correspondiente al periodo actual-vigente.
- Competencias Laborales: El Plan de Certificación de Competencias Laborales para los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios municipales de acueducto, alcantarillado y aseo tanto urbanas como rurales se hace exigible mediante las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo, por lo anterior se hace indispensable realizar las gestiones requeridas con el fin de capacitar y certificar a todo el personal encargado de operar los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Contrato de Condiciones Uniformes: Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen estos servicios y sus usuarios, el capítulo I de la Ley 142 de 1994 configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio.
- En visita el prestador aportó los contratos de condiciones uniformes para los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual no cuenta con concepto de

legalidad emitido por la CRA. Aunado a lo anterior, el prestador no tiene reportado el documento correspondiente al contrato de condiciones uniformes para el servicio de aseo, así como los respectivos anexos de los contratos.

- Por lo anterior, es indispensable que el prestador realice la gestión correspondiente para obtener el concepto de legalidad emitido por la CRA para los contratos y realizar el correspondiente de los contratos de condiciones uniformes CCU completos en la página del Sistema Único de información SUI, de manera inmediata.

8.3. Tópico Técnico

8.3.1. Servicio de Acueducto

- Teniendo en cuenta que en el artículo 25 de la Ley 142, señala que los prestadores deben contar con los permisos ambientales para operar, el prestador deberá realizar la correspondiente gestión ante la corporación para la cesión de la concesión de aguas.
- El prestador opera actualmente la planta de potabilización que le fue entregada para su operación.
- Se presenta actualmente un excedente de 370.973,33 litros, de agua requerida en el sistema de abastecimiento de acuerdo con el cálculo teórico de dotación neta y bruta realizado por la SSPD, situación que debe ser aclarada a la entidad.
- Es importante que el prestador realice el reporte del caudal actual de diseño y operación de la PTAP en el Sistema Único de Información SUI.
- De acuerdo a el acta de la última visita realizada por la Superservicios se observa que las placas de los sedimentadores se encuentran deterioradas, motivo por el cual el prestador debe realizar la gestión respectiva para hacer los correspondientes ajustes.
- Teniendo en cuenta lo manifestado en el acta se observa que el prestador, aunque realiza la dosificación de sulfato y cloro residual, de acuerdo con un cálculo realizado dependiendo el caudal aforado. el prestador no está llevando los correspondientes registros de estos cálculos, lo cual permite evidenciar un posible incumplimiento al Artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007 ya que este registro permite establecer las novedades que se presentan en la operación del sistema de abastecimiento, así como verificar la dosificación óptima de insumos químicos.
- De acuerdo a lo consignado en el acta de la última visita realizada por esta superintendencia, el prestador había realizado la última prueba de jarras, análisis de control de pH, turbiedad, color, cloro residual, hacia 15 días, sin embargo, no se contaban en el momento con el registro de los resultados lo cual evidencia un posible incumplimiento al Artículo 20 de la Resolución 2115 de 2007.
- Teniendo en cuenta que el prestador durante lo corrido del año 2017 no ha realizado el control de la calidad del agua a través de un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social; se solicita realizar de manera inmediata las gestiones para realizar los análisis de control y remitir los correspondientes soportes a la SSPD.
- En SIVICAP, se observaron muestras con incumplimiento en Cloro Residual en una muestra y dos con Coliformes

- Se deberán realizar las gestiones respectivas con la autoridad sanitaria y la CAR para la elaboración del mapa del riesgo de calidad del agua.
- El prestador deberá realizar las acciones requeridas ante la CAR para la obtención del permiso de vertimientos para los lodos generados por la PTAP
- El prestador deberá solicitar a la autoridad sanitaria la copia del acta de conformidad de la materialización de puntos de muestreo y remitir copia a la Superservicios, así mismo deberán realizar la actualización de los puntos de muestreo con la autoridad sanitaria y remitir copia del acta a esta superintendencia.
- Se observa que la empresa en condiciones regulares cuenta con un caudal suficiente para abastecer al municipio de Viani-Cundinamarca. No obstante, la falta de control del agua captada y producida, falta de macromedición y valores altos del IANC (27% de acuerdo a lo promediado por el prestador), inciden en la disminución del caudal y pueden llegar a afectar la continuidad en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto.
- El prestador deberá realizar las gestiones necesarias para realizar la medición del caudal que ingresa a la captación a la PTAP y así mismo el que sale de la PTAP y los tanques de almacenamiento lo anterior con el fin de conocer el índice de agua no contabilizada lo cual corresponde a las pérdidas de agua en los sistemas de acueducto debido a las fugas, autoconsumos y submediciones (lo cual se definen como pérdidas técnicas), ello con el fin de adelantar acciones para el control las pérdidas técnicas y comerciales y para la gestión comercial.
- La empresa deberá realizar las acciones pertinentes con el objeto de ampliar el porcentaje de micromedición al menos al mínimo exigido por el artículo 146 de la Ley 142 de 1994
- En ese sentido, se hace necesario realizar las acciones requeridas por parte del prestador para reducción del IANC, instalación y registro de los macromedidores, con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, Decreto 1575 de 2007.
- El prestador debe realizar la correspondiente gestión para obtención del catastro de redes teniendo en cuenta que no cuentan con este.
- La empresa no realiza la medición de la presión en el sistema de distribución, lo cual es contrario de lo dispuesto en el artículo 86 de la Resolución 330 de 2017.
- El prestador cuenta con el respectivo Plan de Emergencias y Contingencias, pero como se indicó en el radicado No. 20174601149371 del 17 de agosto de 2017, este No cumplió con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo anterior deberá realizar los ajustes y realizar el correspondiente reporte de los planes de manera inmediata.

8.3.2. Servicio de Alcantarillado

- El prestador opera un sistema de alcantarillado de tipo sanitario, el cual el 40% de tipo Combinado, en tubería de concreto y el 60% restante está separado (tubería sanitaria y tubería de aguas lluvias) en tubería de NOVAFORT, cuenta con 360 pozos de inspección, de acuerdo con el documento existente Alcantarillado Viani, del diagnóstico del plan maestro
- No se realiza tratamiento a las aguas generadas en el municipio, aunque cuenta con un sistema de tratamiento tipo UASB el cual fue construido hace 9 años y se encuentra fuera de operación porque no se adquirieron las servidumbres para el

tramo de tuberías de llegada a la misma y de las vías de acceso. El prestador indico que se pretende declarar la utilidad pública o realizar la imposición de servidumbres.

- El prestador debe realizar la correspondiente gestión para obtención del catastro de redes teniendo en cuenta que no cuentan con este.
- El prestador tiene identificados 8 puntos de vertimiento, en la Quebrada Balunda a los cuales desde el año 2012 no les ha realizado caracterización de control de calidad de los vertimientos.

8.3.3. Servicio de Aseo

- Es importante que el prestador le informe a esta superintendencia si cuenta con cuenta con el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) y si es así adjunte copia de este.
- El prestador deberá adelantar las correspondientes las respectivas gestiones para que se expida el correspondiente acto administrativo para adopción del Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos-PGIRS.
- Teniendo en cuenta que el municipio cuenta con un proyecto para actualización de las microrutas se sugiere tener en cuenta el artículo 2.3.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, ya que se pudo observar que el diseño de las microrrutras actuales verificadas contempla las vías existentes, pero no se observa que se haya tenido en cuenta, ya que no se encuentran demarcadas o mencionadas en la actualización del PGIRS ó en el plano:
 - Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal.
 - Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).
 - Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.
 - Recolección en zonas industriales.
 - Zonas de difícil acceso.
 - Tipo de usuario o generador.
 - Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares.
 - Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.
 - Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.
- Es indispensable que el prestador nos remita de manera inmediata el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA) ya que este corresponde a un *“Instrumento de planeación y seguimiento al servicio público de Aseo articulado al PGIRS. En el cual se define objetivos, metas, programas y proyectos para garantizar la prestación eficiente. Adicionalmente, debe reflejar las condiciones de calidad y continuidad a las que se compromete el prestador” (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa para la prestación del servicio público de aseo (PPSA)⁴”,* lo anterior teniendo en cuenta que este no fue aportado durante la última visita realizada por la Superservicios y se debe corroborar el cumplimiento del artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015.
- Se deberá entrar a validar la frecuencia actual de recolección de residuos ya que la actual no cumple con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

⁴ <http://www.minvivienda.gov.co/Residuos%20Solidos/Lineamientos%20Programas%20PSA.pdf>

- El prestador deberá tener en cuenta para la prestación del servicio de Aseo, el cumplimiento de toda la normatividad vigente en especial el Decreto 1077 de 2015, y sobre todo para:
 - Recolección de residuos sólidos: se hace indispensable que el prestador de cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.27 y 2.3.2.2.2.3.28 del Decreto 1077 de 2015, en el cual se establecen los parámetros a tener en cuenta para realizar la actividad.
 - Parque automotor para el transporte de residuos: En el Decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.2.3.36 al 2.3.2.2.2.3.38 establece las características, condiciones y mantenimiento de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.
 - Macro-rutas y micro-rutas: Teniendo en cuenta que el prestador tiene como proyecto la actualización de las macro-rutas y micro-rutas se solicita tener en cuenta lo indicado en el artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015, define que: “Las personas prestadoras del servicio público de aseo están obligadas a establecer las macrorrutras y microrrutras que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio o distrito, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras del servicio”.
 - Barrido y Limpieza de áreas públicas: El prestador deberá cumplir con las macrorrutras y microrrutras que debe seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas conforme a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015; así como con las especificaciones técnicas del equipo necesario para realizar su labor conforme a lo indicado en el artículo 2.3.2.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015. La recolección y disposición final de los residuos sólidos se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.4.40 y 2.3.2.2.2.4.56 del Decreto 1077 de 2015.
 - Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas: El prestador deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.66. al 2.3.2.2.2.6.70. del Decreto 1077 de 2015.

8.4. Tópico Comercial

- De conformidad con la de conformidad con lo establecido en la Circular SSPD 001 de 2006, se considera el SUI como el medio oficial para el reporte de información tarifaria, al presentarse ausencia de información tarifaria para los servicios de acueducto, alcantarillado, limita a la entidad en verificar si se encuentra adelantando la aplicación tarifaria de la metodología dispuesta en la Resolución CRA 287 de 2004.
- Tiene elaborado y suministra en visita el estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado, sin embargo, no se encuentra cargado al SUI-MOVET, al igual que sobre el acto de aprobación de tarifas el documento suministrado en medio magnético presenta ilegibilidad por lo que deben remitirlo de inmediato para iniciar el proceso de elaboración del control tarifario.
- Una vez se cuente con la información reportada al SUI y con los soportes suministrados en visita se procederá a consolidar y verificar la información para

realizar el correspondiente control tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado como verificación de la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida con Resolución CRA No. 287 de 2004, el cual le será remitido oportunamente una vez se culmine el correspondiente proceso de programación y elaboración.

- Con relación al servicio de aseo, se realizó control tarifario como verificación de la correcta aplicación de la metodología establecida en Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, el cual fue remitido a través de Radicado 20164600177431 el 28 de marzo de 2016 y como pronunciamiento preliminar se le hicieron observaciones por presuntos errores de registro y/o de cálculo.
- Teniendo en cuenta que el prestador como respuesta con Radicado SSPD No. 20165290403132 del 21 de junio de 2016, informó que el estudio de costos y tarifas de aseo presenta inconsistencias, a lo cual la Superintendencia de igual forma dio respuesta con Radicado SSPD 20164600452611, motivo por el cual van a adelantar la corrección respectiva, por lo que una vez haya tenido en cuenta las observaciones planteadas en las diferentes comunicaciones y a su vez haya efectuado el reporte en su totalidad al SUI de las cifras reales, procederemos a evaluar nuevamente la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, la cual definió la metodología tarifaria mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 para el servicio de aseo.
- Cualquier modificación a los costos para el servicio de aseo, deberán ser aprobados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, previa realización del procedimiento establecido en las Resoluciones CRA 271 de 2003 y 359 de 2006, las cuales determinan parámetros para realizar cambios sobre un estudio ya cargado al SUI.
- El prestador debe dar las explicaciones correspondientes a las observaciones realizadas en los aspectos comerciales –tarifarios.
- El prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión con relación a la calidad de información reportada en el SUI; esto, para que sean evaluadas y de ser el caso proceda con la solicitud formal de modificación de la información.
- Esta comunicación en forma alguna no constituye una ampliación del plazo establecido en las normas que fijan el reporte de la información en el SUI, ni amplía los plazos de cualquier requerimiento que se le haya hecho, como tampoco afecta cualquier investigación en curso o el inicio de las acciones de control que se deriven por incumplimiento a la normatividad vigente, la omisión en el reporte de información al SUI o la no respuesta a los diferentes requerimientos.

Proyectó Omar Rodrigo Hurtado – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Juan Pablo Camacho– Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Adriana Moreno Pineda – Profesional Especializado DAAA Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Rafael Alejandro Flechas Hernández- Contratista Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Luisa Fernanda Camargo Sánchez-Funcionario Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Aprobó: Dirceu Enrique Vargas – Coordinador Grupo Pequeños Prestadores

Expediente No. 2013460351700344E